



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6837 ORDINARIA

Celebrada el jueves 19 de setiembre de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6877 del jueves 20 de febrero de 2025

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión n.º 6815	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	7
4. INFORMES DE RECTORÍA.....	8
5. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-23-2024. Conformación de la Comisión Evaluadora del Desempeño	8
6. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-28-2024. Declarar el 2025 como “Año del VIII Congreso Universitario”	12
7. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-11-2024. Pronunciamiento por el Día de la Independencia de la República de Costa Rica.....	20
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-78-2024. <i>Ley Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales.</i> Expediente n.º 23.417	23
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-79-2024. <i>Ley Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos.</i> Expediente n.º 23.785.....	28
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-82-2024. <i>Ley Reforma del artículo 43 y adición de un transitorio nuevo a la Ley n.º 8131, de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.</i> Expediente n.º 23.887	32
11. DICTAMEN CIAS-6-2024. Propuesta de modificación a los apartados 6 y 8 del Procedimiento para la elección de las direcciones, que se encuentra anexo al <i>Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.</i> En consulta	37

Acta de la **sesión n.º 6837, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves diecinueve de setiembre de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Roberto Guillén Pacheco, rector *a. i.*; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausentes, con excusa: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Carlos Araya Leandro y Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que tanto el Dr. Carlos Araya Leandro como el Dr. Carlos Palma Rodríguez se encuentran de vacaciones y el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas cuenta con un permiso. Además, recibió por parte del rector un correo informando que el Dr. Roberto Guillén Pacheco asistirá en su representación al plenario el día de hoy; no obstante, se integrará un poco más tarde a la sesión, debido a que se encuentra gestionando una incapacidad.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Aprobación del acta n.º 6815, ordinaria, del martes 25 de junio de 2024.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Propuesta de Dirección:** Conformación de la Comisión Evaluadora del Desempeño. (Propuesta de Dirección CU-23-2024).
6. **Propuesta de Dirección:** Propuesta para declarar el año 2025 como el Año del VIII Congreso Universitario y de interés institucional las actividades desarrolladas en torno a este (Propuesta de Dirección CU-28-2024).
7. **Propuesta de Miembro:** Pronunciamiento por el Día de la Independencia de la República de Costa Rica (Propuesta de Miembros CU-11-2024).
8. **Propuesta de Dirección:** Propuesta de Proyecto de *Ley denominado Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales*. Expediente n.º 23.417 (Propuesta Proyecto de Ley CU-78-2024).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos*. Expediente n.º 23.785 (Propuesta Proyecto de Ley CU-79-2024).

10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley Reforma del artículo 43 y adición de un transitorio nuevo a la Ley N.º 8131, de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria. Expediente n.º 23.887 (Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2024).
11. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Valorar la revisión del procedimiento anexo al Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica (Pase CU-126-2023, del 22 de noviembre de 2023). (Dictamen CIAS-6-2024).

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a conocimiento del plenario el acta n.º 6815, ordinaria, del martes 25 de junio de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que no se recibieron observaciones por parte de los miembros; no obstante, abre el espacio para que puedan pronunciarse en caso de que tengan alguna observación o comentario al respecto. Al no haber observaciones, somete a aprobación el acta n.º 6815, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba el acta n.º 6815, ordinaria, del martes 25 de junio de 2024, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Felicitación al Dr. Carlos Araya Leandro, rector electo de la Universidad de Costa Rica por el periodo 2025-2028**

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO expresa que quisiera aprovechar este espacio para externar una sentida felicitación al Dr. Carlos Araya Leandro, quien el día de ayer (18 setiembre de 2024) fue preliminarmente electo como rector al haber pasado por el proceso de la segunda vuelta de la elección en la cual resultó ganador.

Le desea lo mejor para ese periodo que él iniciará en enero próximo, con un enorme deseo de que sea para el bien de la Universidad, y que tenga la oportunidad de servir a esta con el ahínco y el entusiasmo con el que ha asumido los puestos en la Universidad de Costa Rica (UCR), y que quiere que lo logre y pueda sacar adelante esta tarea y, por supuesto, en lo personal, se coloca a disposición en lo que él considere que se necesite para que la Institución salga adelante con los enormes retos a los que se enfrenta en este momento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que le parece conveniente, si lo autorizan, que se pueda felicitar formalmente desde la Dirección, en nombre del Órgano Colegiado, al Dr. Carlos Araya Leandro por este triunfo, y así mismo reconocer que son periodos complejos; es un contexto adverso el que se está enfrentando como Institución, pero con la visión, el liderazgo y la experiencia que él ha demostrado a lo largo de estos años, la Universidad está en las mejores manos.

Además, hace público el agradecimiento a todas las otras personas candidatas que participaron de esa fiesta democrática electoral, pues el haber también postulado sus nombres enriquece la democracia universitaria y la firma en los límites propiamente que ayer se demostraron.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece al director y a los que ven la transmisión por los medios de comunicación del Consejo Universitario (CU). Menciona que se une a las palabras de felicitación expresadas por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo para el Dr. Carlos Araya Leandro por haber sido provisionalmente electo; se coloca a las órdenes del rector, sobre todo porque el año entrante a tres de los miembros actuales del Órgano Colegiado les corresponderá trabajar en conjunto con él para sacar la tarea de mantener los estándares y avanzar en el desarrollo de la Universidad, ya que hay que tener claro que quien llegue a la rectoría o a este CU lo que hace es sumar un escalón más al desarrollo institucional y al aporte que desde la UCR se le da a todas y todos los costarricenses.

- **Participación en el homenaje al escultor costarricense Néstor Zeledón Guzmán**

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS menciona que, en el marco personal, quisiera resaltar su participación en el muy sentido homenaje que se le hizo al escultor costarricense Néstor Zeledón Guzmán, en el cual participaron como ponentes la Lic. María Enriqueta Guardia Iglesias y su persona. Detalla que se dio en el marco de la Cátedra Francisco Amighetti de la Escuela de Artes Plásticas; pocas veces se observa el teatro de Artes lleno de gente, el cual en este caso se sumó al homenaje y a las palabras que él compartió.

Agrega que a lo largo del campus hay varias esculturas de él que se pueden apreciar, una de las más emblemáticas es *Yo protesto*, ubicada frente a la Facultad de Ciencias Sociales. Invita a la exposición de obras de tamaño natural que está exhibida en el vestíbulo del Aula Magna, y señala que inclusive el escultor Néstor Zeledón Guzmán va a hacer varias visitas guiadas. Reitera la invitación a aprovechar la filosofía y el pensamiento social del señor Nestor Zeledón Guzmán y que para participar en estas visitas se pueden comunicar con la Escuela de Artes Plásticas.

Destaca que la Universidad reconoce a sus docentes, ya que Néstor Zeledón Guzmán se pensionó como profesor catedrático de la Escuela de Artes Plásticas y también profesor catedrático de la Universidad Nacional (UNA), lo cual es importante para la Institución y las generaciones al ver el desarrollo y conocimiento que se hace desde las artes.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que van a extender esta invitación a las personas que puedan participar de esta actividad.

****A las ocho horas y treinta y nueve minutos, se incorpora el Dr. Roberto Guillén Pacheco.****

LAMTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO expresa su felicitación para el Dr. Carlos Araya Leandro, a quien le desea que pueda tener muchos éxitos en su gestión y que pueda, ojalá, llevar a la Universidad a buen rumbo en estos tiempos que tanto lo necesitan. Le solicita al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera que también pueda hacerle una nota a los demás candidatos que participaron, a fin de reconocer su esfuerzo porque, como se mencionó anteriormente, es un ejercicio democrático el que se desarrolla, lo cual vale la pena resaltar al ser muy propio de nuestra cultura. Considera que los esfuerzos que se han hecho al organizar un grupo, posicionar proyectos o propuestas institucionales, siempre se deben reconocer, pues lo que buscan es que la Universidad evolucione hacia ese estado donde le permita consolidarse más como una Institución benemérita de nuestra patria.

- **Conversatorio con candidatos a ocupar el puesto de la Rectoría en el periodo 2025-2028**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO menciona varias actividades en las que ha participado, una de ellas fue el conversatorio que organizó para el cual invitó a los candidatos a la Rectoría a participar. En este espacio se tuvo la oportunidad de presentar temas de interés institucional y quiere externar un agradecimiento a los candidatos que voluntariamente aceptaron la invitación, quienes le honraron mucho con la presencia en esa actividad. Agrega que cada quien tiene derecho a expresar sus opiniones y a pesar de que hubo una intervención donde un candidato insistió en que no era correcto que organizara ese espacio, ella le reiteró su interés en que más bien les corresponde a todos defender ese principio democrático a partir del diálogo, desde los diferentes espacios e instancias que representan. Reitera el agradecimiento por la participación.

Expresa un profundo agradecimiento en especial al personal de las sedes regionales que acudieron personalmente a esta actividad, así como al personal de otras instancias de la Universidad que mostraron interés en este espacio. Esta fue la actividad que se desarrolló el jueves 5 de setiembre de 2024.

- **Actividades cívicas en conmemoración de la Independencia de Costa Rica**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO informa que los días 13 y 14 de setiembre de 2024 se llevaron a cabo las actividades cívicas en conmemoración del día de la Independencia de la República de Costa Rica, las cuales había comunicado e informado al Órgano Colegiado mediante oficio. Menciona que en los 20 años que tiene de laborar en la Universidad nunca había presenciado la actividad de la antorcha con el fuego de independencia que recorre todo el territorio nacional y lograron hacer las coordinaciones para que eso fuera posible el sábado 14 de setiembre de 2024 en la Institución; alrededor de las 6:40 p. m. se recibió la antorcha acompañada de una delegación importante de personal universitario y estudiantes, expresa que fue un momento muy emotivo y de mucho orgullo, en realidad patriótico.

Desea resaltar que siempre es necesario tener la oportunidad de darle valor a estas actividades cívicas, porque al fin y al cabo es recordar que es el origen mismo de la Universidad como institución pública a partir de que nuestro país es una república independiente.

Agrega que más adelante va a presentar una propuesta que reitera la importancia de estas celebraciones en la Institución porque también son proyectadas a las comunidades en las que la UCR tiene presencia. Agradece de manera especial a la Oficina de Servicios Generales por todo el apoyo, en especial por la fabricación de un pebetero, ya que ese recurso le queda a la Universidad para que ojalá se puedan seguir celebrando estas actividades en los próximos años; así mismo, agradece la fabricación de una antorcha y toda la logística que se desarrolló para lograr que las actividades se realizaran de manera efectiva y que los resultados se logaran cumplir de la manera que se esperaban.

También agradece al equipo que coordinó estas actividades, compuesto por la representación estudiantil en el CU, la Br. Noelia Solís Maroto y el Sr. Samuel Víquez Rodríguez, la Srta. Valentina Palacios Mora, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, y su persona, ya que se involucró directamente en la organización en conjunto con el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, y con el Sr. Mario Bermúdez Nájera, presidente de la Asociación Sindical de Profesores y Funcionarios Universitarios; esto se organizó desde principio de año para lograr la preparación. Además, agradece al Centro Infantil Laboratorio con quienes se desarrollaron los desfiles.

Asimismo, agradece a los estudiantes que participaron en la venta de comidas típicas en la actividad del turno que se desarrolló; señala que fue hermoso observar a los estudiantes organizados participando en este tipo de eventos.

Reiterar el apoyo de la compañera Viviana Brenes Piedra del CU, con quien se gestionaron muchas de las actividades que se organizaron para estos dos días, cuya logística fue bastante compleja; entonces, quiere

hacer un extensivo agradecimiento a ella por sus diligencias, su disponibilidad, porque atendió sus gestiones (las de la MTE Stephanie Fallas Navarro) así como las demás peticiones que hicieron los compañeros estudiantes, tanto el Sr. Samuel Víquez Rodríguez como la Br. Noelia Solís Maroto; un agradecimiento muy especial a ellos y al equipo de trabajo de la Vicerrectoría de Administración (VRA), que también se involucró directamente en estas actividades.

- **Felicitación al personal que recibió el reconocimiento por años de servicio en la Universidad de Costa Rica**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO externa una felicitación a todo el personal que el lunes 16 de setiembre de 2024 recibió un reconocimiento por años de servicio, actividad en la cual le correspondió ofrecer unas palabras en representación del CU. Reitera sus felicitaciones para el grupo al que ese día se le reconoció su trabajo, dedicación y esfuerzo que hacen por esta Universidad.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA indica que se une a las palabras de las colegas y reitera la felicitación al Dr. Carlos Araya Leandro por su designación como nuevo rector de la UCR, menciona que el primer reto indudablemente será unir a la comunidad universitaria y dejar atrás las rencillas y heridas de este proceso electoral, detalla que se deben dar los primeros pasos en ese sentido por el bien de la Universidad y el país en general, se tienen grandes desafíos por delante, como Institución, como país de manera que de manera sincera le desea la mejor de las suertes al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ dice que no quiere dejar a un lado la felicitación al Dr. Carlos Araya Leandro, confía en su máxima capacidad de dirigir la Universidad, más por ser un promotor tan importante de las sedes y los recintos regionales.

- **Participación en Foro de la Asamblea Legislativa: Universidades públicas y reducción de la desigualdad**

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ informa que el día de ayer (18 de setiembre de 2024) participó en un foro en la Asamblea Legislativa llamado “Universidades públicas y reducción de la desigualdad”, detalla que lo acompañó la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; también estuvo el Máster Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia de la UNA, quien explicó un poco acerca del modelo de admisión que maneja esa universidad en cuanto a tres diferentes estatus que se le da a la población a la hora de ingresar.

Agrega que invitó al Máster Randall Hidalgo Mora para que participe en la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) y ver de qué manera se pueden generar oportunidades de mejora en el modelo que maneja la UCR. Aclara que no va a ser igual porque las instituciones son diferentes, pero sí hay mucho que se podría aprender de este modelo y esta inserción social que le da la UNA al modelo de admisión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que, en efecto, la CAE tiene uno de los casos aún abiertos que se relaciona con el análisis integral del modelo y el proceso de admisión a la UCR; entonces, sería oportuno, como bien lo mencionó el Sr. Samuel Víquez Rodríguez, conocer experiencias tanto a nivel nacional como internacional de procedimientos de admisión en las universidades públicas y que a partir de esa participación de ayer y la invitación se enriquezca la discusión en ese caso.

Al no haber más solicitudes en el uso de la palabra con relación a este punto, continúa con el siguiente punto del orden del día.

ARTÍCULO 3

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA informa que, de parte de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, estarán presentando el próximo martes (24 de setiembre de 2024) al plenario un presupuesto extraordinario que incorpora recursos para el pago de deuda.

Además, menciona que se han realizado tres sesiones ampliadas de esta comisión para el estudio y análisis del presupuesto ordinario 2025, por lo que agradece la presencia de los miembros del Órgano Colegiado en estas sesiones; siguen trabajando contra tiempo para elaborar el informe debidamente estudiado y analizado, el cual estarán presentando en los próximos días.

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO informa que la Comisión de Asuntos Jurídicos logró concluir el análisis de un recurso que presentó el rector en contra de los acuerdos de la sesión en la que se hizo la aprobación parcial de la Modificación Presupuestaria n.º 5 y se estará presentando, probablemente el día de hoy, el dictamen firmado para que se pueda conocer en el plenario el próximo martes 24 de setiembre de 2024.

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

Subcomisión

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO informa que la subcomisión que pertenece a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que está valorando la recomendación de las Políticas Institucionales en los temas de universidad y sociedad, ha tenido varias reuniones y ha logrado avanzar en una serie de temas que quisieran introducir en este proceso de análisis de las políticas institucionales y que permiten trabajar profundizando en la información con la que se cuenta y que ha pedido la Institución a las vicerrectorías; en conjunto con la Oficina de Planificación Universitaria, se está revisando el Plan de Desarrollo, el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, el Estado de la Nación y el Estado de la Educación, lo cual está orientando bastante al grupo que está trabajando en este importante eje de las políticas institucionales.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO informa que en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional esta semana no tuvieron sesión por motivo de cuórum, pero han venido avanzando con el *Reglamento del Sistema Administrativo Institucional*, el cual ya fue revisado; sin embargo, se tuvo que hacer una consulta, una ampliación de criterio a la VRA.

También se han estado realizando varias consultas relacionadas con la modificación al artículo 6 del *Reglamento de vacaciones* que es motivado por solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU). En ese sentido están trabajando en tener una actualización de los criterios que se emitieron en el 2019 y se le ha dado audiencia al SINDEU para que el lunes 23 de setiembre de 2024 se converse sobre el tema y puedan ampliar este caso.

Recuerda que, para este caso, el SINDEU solicitó las medidas cautelares al respecto de esta norma; sin embargo, en la comisión ya se tomó un acuerdo al respecto, pero no va a emitir en este momento cuál fue la posición hasta que se conozca el dictamen; no obstante, desea informar que se ha estado trabajando en este tema de manera expedita.

Asimismo, van a comenzar a analizar en detalle una reforma al *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario* en la Institución, tanto para que se incluya la acción social y la investigación como jornada adicional por un cuarto de tiempo y también reformar lo relacionado al cuarto de tiempo docente; este proyecto se va a conocer el lunes 23 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 4

Informes de Rectoría

El señor rector *a. i.*, Dr. Roberto Guillén Pacheco, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Situación de salud del señor rector

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta se mantiene aún incapacitado, por lo cual él va a estar a cargo de la Rectoría de manera interina.

b) Felicitación al Dr. Carlos Araya Leandro, rector electo 2025-2028

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO expresa una felicitación al Dr. Carlos Araya Leandro, le desea lo mejor, cree que en estos tiempos se necesita una muy buena unión dentro de la UCR, piensa que es una necesidad, una urgencia y se une a las palabras del Dr. Eduardo Calderón Obaldía en el sentido de que es el momento de limar asperezas y conjuntar posiciones; tiene la seguridad que el Dr. Carlos Araya Leandro va en esa línea y tiene toda la capacidad para lograrlo, expresa que cuenta con todo el apoyo en esa dirección.

c) Fondo Especial para la Educación Superior-Consejo Nacional de Rectores

EL DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO comunica que hay unos temas que más adelante le gustaría comentar. Con respecto al Fondo Especial para la Educación Superior y al Consejo Nacional de Rectores, menciona que le hizo una invitación al Dr. Carlos Araya Leandro para hablar hoy, sabe que va a estar difícil conversar con él en la mañana, pero cree que tiene que estar informado de primera mano acerca de la situación.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-23-2024 referente a la conformación de la Comisión Evaluadora del Desempeño.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso f) del *Estatuto Orgánico*, establece como funciones del Consejo Universitario:
Nombrar y remover:
 - i. *Al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica.*
 - ii. *A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil.*
 - iii. *A la Comisión de Régimen Académico.*
 - iv. *A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*
2. El artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, en relación con la competencia evaluadora sobre los cargos nombrados por el Consejo Universitario, dispone:

Las personas nombradas por el Consejo Universitario en los cargos estipulados en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica serán valoradas por una comisión evaluadora constituida para ese propósito. El Consejo Universitario definirá y comunicará, en coordinación con los órganos técnicos institucionales, las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos que permitan una evaluación objetiva, razonada, acorde con la naturaleza del cargo, igualdad de trato y resguarde su independencia funcional y de criterio.

La comisión evaluadora la conformarán tres personas miembros del órgano con al menos un año de ejercer el cargo, una de las cuales, cuando sea posible, será la persona directora correspondiente al periodo por evaluar. Esta comisión deberá aplicar lo dispuesto en este reglamento sobre el seguimiento, retroalimentación, evaluación y otros procesos relacionados con el desempeño de la persona nombrada.

La comisión evaluará a cada una de las personas nombradas, comunicará el resultado e informará al plenario del Consejo Universitario, previo a remitir las calificaciones finales en firme a la vicerrectoría competente para el trámite de ponderación que corresponda.

Las personas evaluadas disconformes con su calificación del desempeño laboral podrán recurrir la calificación final ante el Órgano Colegiado, de conformidad con el Título V, Capítulo III, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Resueltos los recursos administrativos, la persona directora del Consejo Universitario remitirá la calificación final en firme a la Vicerrectoría de Docencia y la comunicará a la unidad académica o instancia administrativa donde laboran las personas evaluadas para los trámites correspondientes de ponderación.

En el caso de la persona contralora universitaria, debe observarse para los efectos del plan de trabajo, el diseño de las dimensiones, factores de desempeño e instrumentos, así como las acciones derivadas de la evaluación, lo dispuesto en la Ley general de control interno, el Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1. Conformar la Comisión Evaluadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*. Esta comisión estará conformada por _____, _____ y _____, quien la coordinará.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que se debe considerar lo que dice el artículo 45 del *Reglamento para la gestión de desempeño laboral del personal universitario*, el cual menciona lo siguiente: (...) *La Comisión evaluadora la conformarán tres personas miembros del órgano con al menos un año de ejercer el cargo (...)*, por lo que se tendría que definir cuáles personas de este Órgano Colegiado, que estarán en la gestión el próximo año, podrán incorporarse propiamente a esta comisión. Con anterioridad se había pensado que el Dr. Eduardo Calderón Obaldía y su persona podrían estar en esa comisión.

Comenta que habría que definir si el Lic. William Méndez Garita o la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, que son quienes continúan, podrían conformarla. De manera preliminar, le parece que el Lic. William Méndez Garita, por el conocimiento que tiene en la materia, puede también formar parte de este equipo de trabajo; es decir, sugiere que los miembros de esa comisión sean el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el Lic. William Méndez Garita y su persona, quien la coordinará.

Continúa con la lectura.

2. Encargar a esta comisión especial:
 - 2.1. Definir la estructura de evaluación de desempeño, según lo estipulado en el artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, y presentarla a este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de noviembre de 2024.

- 2.2. Evaluar a las personas nombradas por el Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, comunicar el resultado e informar al plenario del Consejo Universitario a más tardar el 30 de abril de 2025.
3. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que en noviembre de cada año conforme esta comisión especial para que realice las evaluaciones correspondientes y otras labores establecidas en el *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* a esta comisión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que esta es una propuesta de dirección que da seguimiento al trabajo que realizó la subcomisión que se encontraba enmarcada dentro del seno de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), que realizó el trabajo para establecer la normativa vinculada a la gestión del desempeño laboral del personal universitario. En esta misma línea, quiere agradecer no solo el trabajo realizado por esta subcomisión y por la CCCP, sino también a las personas que en este momento están sometiendo a su consideración para formar parte de este equipo de trabajo.

Menciona que está colocando a consideración de los miembros del Órgano Colegiado la participación del Lic. William Méndez Garita, repite, porque sabe el conocimiento y la trayectoria que él tiene en esta Universidad, los cuales, en esta materia, pueden ser insumos fundamentales para que se lleve a cabo esta labor; con el Dr. Eduardo Calderón Obaldía ya se había conversado, y les parece pertinente también darle seguimiento en esta materia si están de acuerdo.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que le parece fundamental esta comisión, además de que se tiene que conformar, porque va a sentar las bases, sobre todo, para las futuras comisiones, lo cual hace que se tenga que asumir una responsabilidad muy grande al participar en ella. Pregunta sobre el punto 2.1 que dice: *Definir la estructura de evaluación de desempeño, según lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario, y presentarla a este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de noviembre de 2024*. Desea saber si esta comisión especial va a ser este año o si ya eso sería para que todas las demás en el futuro lo hagan así.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que la función que tiene esta comisión especial en este año es, precisamente, sentar las bases de lo que estipula el artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, que es lo relacionado con la definición de las dimensiones, los factores de desempeño, los factores de ponderación, la modalidad y los instrumentos que van a ser operacionalizados en el análisis y evaluación de los puestos que son nombrados por este Órgano Colegiado para el 2025.

Señala que eso no implica que la futura comisión que vaya a ser identificada y nombrada en noviembre del próximo año no pueda realizar modificaciones y contextualizaciones de acuerdo con nuevas dimensiones o realidades que estén siendo identificadas, que son necesarias de implementar para el personal cuando sea evaluado e informado en abril de 2026; es decir, en este año se estaría sentando la base propiamente de acuerdo con los elementos que se consideren pertinentes y siempre en consideración y en estricta comunicación con diferentes instancias universitarias que puedan ayudar a definir estos modelos de evaluación; repite que eso no implica ni va en detrimento de que la próxima conformación de la comisión no pueda incorporar nuevos detalles.

Pregunta al Lic. William Méndez Garita y a los miembros del Órgano Colegiado si están de acuerdo con esta designación de los miembros de esta comisión.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso f) del Estatuto Orgánico, establece como funciones del Consejo Universitario:

Nombrar y remover:

- i. Al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica.*
- ii. A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil.*
- iii. A la Comisión de Régimen Académico.*
- iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

2. El artículo 45 del Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario, en relación con la competencia evaluadora sobre los cargos nombrados por el Consejo Universitario, dispone:

Las personas nombradas por el Consejo Universitario en los cargos estipulados en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica serán valoradas por una comisión evaluadora constituida para ese propósito. El Consejo Universitario definirá y comunicará, en coordinación con los órganos técnicos institucionales, las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos que permitan una evaluación objetiva, razonada, acorde con la naturaleza del cargo, igualdad de trato y resguarde su independencia funcional y de criterio.

La comisión evaluadora la conformarán tres personas miembros del órgano con al menos un año de ejercer el cargo, una de las cuales, cuando sea posible, será la persona directora correspondiente al periodo por evaluar. Esta comisión deberá aplicar lo dispuesto en este reglamento sobre el seguimiento, retroalimentación, evaluación y otros procesos relacionados con el desempeño de la persona nombrada.

La comisión evaluará a cada una de las personas nombradas, comunicará el resultado e informará al plenario del Consejo Universitario, previo a remitir las calificaciones finales en firme a la vicerrectoría competente para el trámite de ponderación que corresponda.

Las personas evaluadas disconformes con su calificación del desempeño laboral podrán recurrir la calificación final ante el Órgano Colegiado, de conformidad con el Título V, Capítulo III, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Resueltos los recursos administrativos, la persona directora del Consejo Universitario remitirá la calificación final en firme a la Vicerrectoría de Docencia y la comunicará a la unidad académica o instancia administrativa donde laboran las personas evaluadas para los trámites correspondientes de ponderación.

En el caso de la persona contralora universitaria, debe observarse para los efectos del plan de trabajo, el diseño de las dimensiones, factores de desempeño e instrumentos, así como las acciones derivadas de la evaluación, lo dispuesto en la Ley general de control interno, el Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1. Conformar la Comisión Evaluadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario. Esta comisión estará

conformada por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el Lic. William Méndez Garita y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, quien la coordinará.

2. Encargar a esta comisión especial:

2.1. Definir la estructura de evaluación de desempeño, según lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario, y presentarla a este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de noviembre de 2024.

2.2. Evaluar a las personas nombradas por el Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, comunicar el resultado e informar al plenario del Consejo Universitario a más tardar el 30 de abril de 2025.

3. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que en noviembre de cada año conforme esta comisión especial para que realice las evaluaciones correspondientes y otras labores establecidas en el Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario a esta comisión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-28-2024 en torno a la propuesta para declarar el año 2025 como el “Año del VIII Congreso Universitario” y de interés institucional las actividades desarrolladas en torno a este.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 150 del *Estatuto Orgánico* dispone:

a) *El Congreso Universitario es un órgano deliberativo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.*

2. El artículo 152 del *Estatuto Orgánico* establece que:

El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.

El acuerdo para convocar al Congreso Universitario antes de que transcurran diez años a partir de la fecha de celebración del anterior Congreso, requiere ya sea de dos terceras partes del total de miembros del Consejo Universitario, o de una mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea Colegiada Representativa. Al hacerse la convocatoria deberá especificarse el tema.

3. El artículo 30, inciso h), del *Estatuto Orgánico*, establece como funciones del Consejo Universitario:

Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

4. El artículo 154 del *Estatuto Orgánico* señala que:

(...) los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de

la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

5. El VII Congreso Universitario se realizó del 17 de marzo al 10 de abril, y del 2 de septiembre al 8 de diciembre del 2014. En este congreso se definieron 100 resoluciones, las cuales fueron conocidas por el Consejo Universitario. De estas, se tramitaron en este Órgano Colegiado 52 propuestas de gran importancia para la Institución, relativas a temas tales como docencia¹, interinazgo², sedes regionales³, acción social⁴, interdisciplinariedad⁵, vida estudiantil⁶ y posgrado⁷.
6. En la sesión n.º 6769, artículo 3, del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario⁸ solicitó a las coordinaciones de área y de sedes regionales, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y al sector administrativo remitir las candidaturas para integrar la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario.
7. En la sesión n.º 6794, artículo 9, del 16 de abril de 2024, el Consejo Universitario eligió las representaciones de las áreas académicas, las sedes regionales, el sector estudiantil y el administrativo que conforman la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario.
8. En la sesión n.º 6817, artículo 3, punto s), del 16 de julio de 2024, la Dirección del Consejo Universitario informó sobre la propuesta de Reglamento del VIII Congreso Universitario remitida por la Comisión Organizadora a la Rectoría⁹ para ser incluida en la agenda de la Asamblea Colegiada Representativa para la aprobación correspondiente¹⁰.
9. Mediante el oficio CCU-5-2024, del 8 de julio de 2024, la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario, remitió el cronograma de actividades y temas por desarrollar durante el Congreso¹¹.
10. El VIII Congreso Universitario permitirá un análisis profundo y una reflexión de las necesidades existentes en la Universidad, así como definir las líneas de orientación sobre las que deben centrarse las acciones para lograr una nueva forma de gestionar los grandes temas de la academia¹².
11. Las actividades del VIII Congreso Universitario serán la base que definirán los temas que permitan establecer el modelo de universidad requerido para la próxima década, considerando el quehacer de la Institución y la realidad nacional e internacional. Lo anterior, mediante la discusión de propuestas que articulen y dinamicen el funcionamiento de la Universidad en sus diferentes ámbitos de acción.
12. Es fundamental dar la mayor difusión a las actividades del VIII Congreso Universitario y promover la participación de la comunidad universitaria en las discusiones que se definan como parte de las actividades programadas, de manera que estas logren el mayor impacto y alcance de los objetivos propuestos.

-
1. (QA-36) Evaluación de la docencia para ascenso en régimen académico. Dictaminado en la sesión n.º 6444, artículo 8, del 24 de noviembre 2020.
 2. (EGH-60) Hacia una solución del problema de interinazgo docente en la UCR. Dictaminado en la sesión n.º 6531, artículo 6, del 14 de octubre de 2021.
 3. EGH-2) El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI. Dictaminado en la sesión n.º 6547, del 30 de noviembre de 2021.
 4. (EGH-16) Modificación del Capítulo VII del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*. Dictaminado en la sesión n.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023.
 5. (QA-2) La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional. Dictaminado en la sesión n.º 6591, artículo 6, del 10 de mayo de 2022.
 6. (EGH-25) Hacia una renovación de la política e ingreso a carrera en la UCR. Dictaminado en la sesión n.º 6453, artículo 11, del 10 de diciembre de 2020.
 7. (QA-12) Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado. Dictaminado en la sesión extraordinaria n.º 6150, artículo 1, del 13 de diciembre de 2017.
 8. La M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo presentó la Propuesta de Dirección CU-28-2023.
 9. CCU-4-2024, del 8 de julio de 2024.
 10. Según consulta a Rectoría el 30 agosto 2024, se indicó que el punto se incluirá en la sesión n.º 153 que se espera sea en el mes de noviembre.
 11. Véanse anexos.
 12. Según el artículo 150 del *Estatuto Orgánico*, el *Congreso Universitario es un órgano deliberativo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora*.

ACUERDA

1. Declarar el año 2025 como el “Año del VIII Congreso Universitario”.
2. Instar a la Rectoría a declarar de interés institucional las actividades que se deriven del VIII Congreso Universitario.

Anexo 1
Cronograma
VIII Congreso Universitario

2024

Motivación e Información	Julio-octubre
Aprobación del Reglamento por parte del Consejo Universitario	Agosto
Aprobación del Reglamento parte de la Asamblea Colegiada Representativa	Setiembre
Publicación en <i>La Gaceta Universitaria</i>	Setiembre
Inscripción de académicos	1-25 de octubre
Inscripción de estudiantes	1-15 de noviembre
Visitas del Comité Organizador a la Comunidad Universitaria	Octubre-noviembre
Inicio de recepción de ponencias	1 de noviembre

2025

Cierre de recepción de ponencias	28 de febrero
Revisión de Ponencias por parte de la Comité Organizador	Marzo-abril
Inauguración	27 de abril
Comisiones de Trabajo	Abril-mayo
Preparación de las Sesiones Plenarias por parte de la Comité Organizador	Junio-agosto
Sesiones Plenarias	Setiembre-diciembre

2026

Elaboración y envío al Consejo Universitario del informe final	Enero-marzo
--	-------------

Nota aclaratoria: Hay actividades en las que no aparece una fecha definida (únicamente los meses). Esto se debe a que los procesos que sellevarán a cabo dependen de procesos anteriores y solo podrán definirse cuando las actividades con fechas definidas hayan concluido. La Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario comunicará con la debida antelación las fechas definitivas de estas actividades.

Anexo 2
Temas del VIII Congreso Universitario

1. Gobierno institucional: Se refiere al análisis, diseño, elaboración y modificación de la estructura universitaria, normativa, gestión administrativa, académica y estudiantil. Lo anterior en el marco de la autonomía universitaria. En este tema son elementos esenciales Gobierno universitario, Regionalización y Gobierno abierto, cuyos ejes son transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

2. Cultura Universitaria: Se refiere a la interrelación entre la comunidad universitaria, la razón de ser de la institución, las fortalezas y debilidades, los objetivos institucionales y otros elementos que conforman la cultura interna de nuestra universidad.

Categorías relacionadas:

- La mejora continua.
- Visión institucional.
- Equidad, diversidad e inclusión.
- Rol del estudiantado.
- Fortalecimiento integral del personal universitario.
- Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Salud y Bienestar.
- Comunicación e identidad universitaria.
- Ética institucional.

3. Sistema universitario: Se refiere al desarrollo efectivo de las actividades sustantivas de la Universidad y cómo estas responden con valor público y de manera integral a las necesidades de la comunidad universitaria y de la sociedad.

Categorías relacionadas:

- Gestión de las actividades de la Universidad (Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración entre otras).
- Innovación y gestión de la tecnología (IA, tecnología educativa, adaptación al entorno).
- Disminución de inequidades.
- Flexibilidad Curricular.
- Fortalecimiento inter, multi y transdisciplinar de las carreras universitarias.
- Estudios de Posgrado.
- Excelencia Académica.
- Mejora integral de las condiciones para el estudiantado.

4. Relación de la UCR con la sociedad: Se refiere al deber de la Institución de estar al servicio de la sociedad costarricense en todas sus actividades sustantivas para el logro del bien común.

Categorías relacionadas:

- Proceso de admisión y equidad en el acceso.
- Impacto y Vinculación entre la Universidad y su entorno social.
- Interacción dialógica entre la Universidad y la Sociedad.
- Contribución a la solución de los problemas complejos del país.
- Vinculación externa.
- Internacionalización.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que esta propuesta nace a partir de las reflexiones que se han discutido en el seno de este Órgano Colegiado, al entender que el próximo Congreso Universitario tiene una gran responsabilidad de asumir una postura que conduzca a las grandes transformaciones que como Universidad en este momento se requieren y se consideran clave. En el marco de esta definición de hoja de ruta por parte de las personas que integran la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario, necesariamente, tienen que ser contemplados los aspectos coyunturales, pero con una visión a futuro; inclusive, se requiere unir los esfuerzos institucionales para que todos los apoyos en materia de este cuerpo reflexivo que en la academia se viene cultivando puedan estar ahí presentes.

Agrega que el marco de discusión que se llevó a cabo el miércoles 11 de setiembre de 2024, al realizar una visión retrospectiva y analítica de lo que se gestó en el III Congreso Universitario, lo cual ha marcado la vida institucional y de muchas de las personas que forman parte de la comunidad

universitaria, pasa por excitativas que van en esta misma línea. Considera que este Órgano Colegiado ha sido congruente con incentivar un cambio y una transformación a partir de lo que se puede gestar en este espacio y, consecuentemente, declararlo como el año del VIII Congreso Universitario e instar a la Rectoría a unir los esfuerzos para que se den las declaratorias de interés institucional a las actividades que se estén desarrollando, ese es un paso en la ruta correcta.

Además, le dice al Dr. Roberto Guillén Pacheco que es importante la convocatoria que se puede hacer desde Rectoría hacia la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) para que se apruebe el cronograma y la agenda, pues todavía está como uno de los puntos por ser incorporados dentro de las discusiones, y dado que ya existe un plan de actividades propio, que se pueda incorporar como un punto prioritario en la próxima ACR. Abre el espacio para discusiones

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO expresa que se une a las palabras del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por la importancia y relevancia que tiene el Congreso Universitario, en realidad es un excelente espacio para pensar en las transformaciones profundas que requiere la UCR como evolución y su deber con la sociedad.

Menciona que quisiera agregar, y también a modo de consulta, que no han tomado el acuerdo sobre la temática de ese VIII Congreso Universitario, por lo que hay que decirla, opina que sí es importante mencionarla, o al menos que el acuerdo 1 diga: *declarar el año 2025 como el año del VIII Congreso Universitario con la temática (...)*, para que la divulgación sea todavía mucho más específica con respecto al tema de interés que se va a desarrollar.

Sugiere incluir un tercer acuerdo para instar a la Administración a que gestione toda la divulgación correspondiente, por ejemplo, que la papelería de la Universidad pueda tener esa insignia del VIII Congreso o que exista un identificador gráfico, para que, de una vez, con este acuerdo se solicite en esa vía el apoyo de la Oficina de Comunicación Institucional.

Señala que le queda una duda con el acuerdo 2, cuando menciona lo relacionado a las actividades. Pregunta si son las actividades que resulten del VIII Congreso Universitario, como sus resoluciones, o si son actividades de gestión en el marco del Congreso Universitario, opina que es importante aclararlo, porque pareciera que todas las actividades que, por ejemplo, en el congreso se puedan aprobar sean de carácter institucional; entonces, sugiere, como queda tan abierto, que se precise si este acuerdo se relaciona con las actividades de gestión y que se indique de esa manera, para precisarlo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que más adelante van a entrar a una sesión de trabajo para depurar un poco más las propuestas de acuerdo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO reitera y coincide completamente en la importancia que tiene que dar la Institución a la organización de este congreso, precisamente para que la comunidad universitaria se sume, aporte ideas y participe de manera activa. Recuerda bien que en el VII Congreso iniciaron con un grupo de aproximadamente 750 participantes, pero se terminó en las sesiones plenarias con problemas de quórum, pues llegaron a contar con alrededor de 150, tal vez porque la comunidad fue perdiendo interés. Comenta que la única forma es que la Institución le dé el espacio, el campo en las agendas, a la participación de las personas que se vinculen a las diferentes actividades del congreso, a fin de que, de una forma propositiva, participen de forma activa.

Comenta que, desde ese punto de vista, le parece muy importante la declaratoria, al igual que revisar desde la Administración el cronograma de actividades para que la comunidad logre introducir las dentro de su quehacer.

Desea recordar que es relevante que la Comisión Organizadora presente a la ACR el reglamento de cómo va a trabajar pues debe ser aprobado por esa instancia. Si se quiere que el Congreso Universitario se pueda desarrollar el próximo año, la Administración va a tener que convocar a una ACR en estos meses, prácticamente en los próximos dos, para valorar dentro de la ACR la propuesta de reglamento que presente la Comisión Organizadora y, además, se informe sobre las actividades que tiene programadas y las fechas en las que se van a llevar a cabo, y de esa manera se pueda operacionalizar.

Propone que en la sesión de trabajo se revise la redacción correcta de estos acuerdos y se incluya lo que menciona la MTE Stephanie Fallas Navarro, porque le parece que, efectivamente, las actividades se refieren a la organización del congreso y no a las resoluciones que se emitan; entonces, sí hay que aclarar esto en el texto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que en breve van a entrar a esa sesión de trabajo para hacer esas precisiones que son fundamentales para fortalecer esos acuerdos.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS menciona que, siguiendo la línea de pensamiento de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, uno de los problemas que se presentó en el VII Congreso fue el de los horarios, por lo que deben ser alternos, es decir, hay que cuidar mucho el diseño de estos por parte de la comisión, de manera que invita a la reflexión, pues una persona docente no puede faltar a la misma lección los mismos días, en su caso ese fue uno de los problemas que tuvo con la participación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, indica que van a entrar a una sesión de trabajo para definir algunos aspectos de forma con relación a los acuerdos.

*****A las nueve horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las nueve horas y treinta un minutos, se retira la Br. Noelia Solís Maroto.*****

*A las nueve horas y treinta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a las modificaciones realizadas en los acuerdos en la sesión de trabajo, que, a la letra, dicen:

- 1. Declarar el año 2025 como el “Año del VIII Congreso Universitario”.*
- 2. Instar a la Rectoría a declarar de interés institucional las actividades propias para desarrollar y gestionar el VIII Congreso Universitario.*
- 3. Instar a la Administración para que divulgue lo correspondiente.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Br. Noelia Solís Maroto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**1. El artículo 150 del Estatuto Orgánico dispone:**

- a) El Congreso Universitario es un órgano deliberativo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.*

2. El artículo 152 del Estatuto Orgánico establece que:

El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.

El acuerdo para convocar al Congreso Universitario antes de que transcurran diez años a partir de la fecha de celebración del anterior Congreso, requiere ya sea de dos terceras partes del total de miembros del Consejo Universitario, o de una mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea Colegiada Representativa. Al hacerse la convocatoria deberá especificarse el tema.

3. El artículo 30, inciso h), del Estatuto Orgánico, establece como funciones del Consejo Universitario:

Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

4. El artículo 154 del Estatuto Orgánico señala que:

(...) los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

5. El VII Congreso Universitario se realizó del 17 de marzo al 10 de abril, y del 2 de septiembre al 8 de diciembre del 2014. En este congreso se definieron 100 resoluciones, las cuales fueron conocidas por el Consejo Universitario. De estas, se tramitaron en este Órgano Colegiado 52 propuestas de gran importancia para la Institución, relativas a temas tales como docencia¹³, interinazgo¹⁴, sedes regionales¹⁵, acción social¹⁶, interdisciplinariedad¹⁷, vida estudiantil¹⁸ y posgrado¹⁹.**6. En la sesión n.º 6769, artículo 3, del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario²⁰ solicitó a las coordinaciones de área y de sedes regionales, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y al sector administrativo remitir las candidaturas para integrar la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario.**

13. (QA-36) Evaluación de la docencia para ascenso en régimen académico. Dictaminado en la sesión n.º 6444, artículo 8, del 24 de noviembre 2020.

14. (EGH-60) Hacia una solución del problema de interinazgo docente en la UCR. Dictaminado en la sesión n.º 6531, artículo 6, del 14 de octubre de 2021.

15. EGH-2) El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI. Dictaminado en la sesión n.º 6547, del 30 de noviembre de 2021.

16. (EGH-16) Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social. Dictaminado en la sesión n.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023.

17. (QA-2) La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional. Dictaminado en la sesión n.º 6591, artículo 6, del 10 de mayo de 2022.

18. (EGH-25) Hacia una renovación de la política e ingreso a carrera en la UCR. Dictaminado en la sesión n.º 6453, artículo 11, del 10 de diciembre de 2020.

19. (QA-12) Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado. Dictaminado en la sesión extraordinaria n.º 6150, artículo 1, del 13 de diciembre de 2017.

20. La M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo presentó la Propuesta de Dirección CU-28-2023.

7. En la sesión n.º 6794, artículo 9, del 16 de abril de 2024, el Consejo Universitario eligió las representaciones de las áreas académicas, las sedes regionales, el sector estudiantil y el administrativo que conforman la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario.
8. En la sesión n.º 6817, artículo 3, punto s), del 16 de julio de 2024, la Dirección del Consejo Universitario informó sobre la propuesta de Reglamento del VIII Congreso Universitario remitida por la Comisión Organizadora a la Rectoría²¹ para ser incluida en la agenda de la Asamblea Colegiada Representativa para la aprobación correspondiente²².
9. Mediante el oficio CCU-5-2024, del 8 de julio de 2024, la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario, remitió el cronograma de actividades y temas por desarrollar durante el Congreso²³.
10. El VIII Congreso Universitario permitirá un análisis profundo y una reflexión de las necesidades existentes en la Universidad, así como definir las líneas de orientación sobre las que deben centrarse las acciones para lograr una nueva forma de gestionar los grandes temas de la academia²⁴.
11. Las actividades del VIII Congreso Universitario serán la base que definirán los temas que permitan establecer el modelo de universidad requerido para la próxima década, considerando el quehacer de la Institución y la realidad nacional e internacional. Lo anterior, mediante la discusión de propuestas que articulen y dinamicen el funcionamiento de la Universidad en sus diferentes ámbitos de acción.
12. Es fundamental dar la mayor difusión a las actividades del VIII Congreso Universitario y promover la participación de la comunidad universitaria en las discusiones que se definan como parte de las actividades programadas, de manera que estas logren el mayor impacto y alcance de los objetivos propuestos.

ACUERDA

1. Declarar el año 2025 como el “Año del VIII Congreso Universitario”.
2. Instar a la Rectoría a declarar de interés institucional las actividades propias para desarrollar y gestionar el VIII Congreso Universitario.
3. Instar a la Administración para que divulgue lo correspondiente.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expresa que quisiera comunicarle a la comunidad universitaria que aún está pendiente hacer la convocatoria y la especificación del tema correspondiente a este Congreso Universitario, la cual se trabajará a través de una propuesta de dirección en los próximos días y será de conocimiento de este Órgano Colegiado para que pueda referirse al respecto. Al finalizar este punto, indica que va a hacer un receso corto en este momento.

****A las nueve horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.****

*A las nueve horas y cincuenta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.****

21. CCU-4-2024, del 8 de julio de 2024.

22. Según consulta a Rectoría el 30 agosto 2024, se indicó que el punto se incluirá en la sesión n.º 153 que se espera sea en el mes de noviembre.

23. Véanse anexos.

24. Según el artículo 150 del Estatuto Orgánico, el Congreso Universitario es un órgano deliberativo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 7

El Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, el Lic. William Méndez Garita, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la Br. Noelia Solís Maroto, la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, y el Sr. Samuel Víquez Rodríguez presentan la Propuesta de Miembros CU-11-2024 en torno al Pronunciamiento por el Día de la Independencia de la República de Costa Rica.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. La conmemoración del 15 de setiembre “Día de la Independencia de la República de Costa Rica” es una de las celebraciones más significativas, como base de la identidad nacional y de la soberanía costarricense.
2. A 203 años, Costa Rica, como país independiente, se ha constituido como una nación de paz y democrática, con principios fundamentales para una sociedad que aspira a la convivencia en armonía y gracias a su aparato estatal se propicia la solidaridad social entre sus habitantes.
3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 3, señala que:
La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.
4. Es un compromiso ineludible que la Universidad de Costa Rica fortalezca el análisis, la discusión y la participación para la solución de los problemas nacionales, disponiendo su capacidad institucional, con el fin de seguir desarrollando propuestas que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente a los sectores más vulnerables, tal como lo establecen las Políticas de la Universidad de Costa Rica.
5. Aunado a la importancia de la celebración nacional de la Independencia con vívidas actividades, es muy pertinente que la Universidad de Costa Rica promueva la relevancia de este hecho, el cual es parte de su origen como institución pública.
6. Las celebraciones son necesarias para la integración cívica en la comunidad universitaria, por su contribución a reforzar la identidad nacional y los valores patrios, los cuales nos unen como pueblo.
7. Como las personas universitarias que somos, esta conmemoración consolida la responsabilidad crítica que tenemos el personal y el estudiantado frente a la sociedad, más en este contexto nacional tan desafiante en términos políticos, culturales, económicos y demás, que busca socavar los valores patrios y el orgullo de ser una nación independiente y libre.
8. Es la Universidad la llamada a promover la conciencia crítica en la ciudadanía, y estas actividades cívicas desde el espacio universitario también fomentan el vínculo con las comunidades de las regiones, por cuanto es la Universidad la encargada de educar en todo sentido.

ACUERDA

1. Reafirmar que la Universidad de Costa Rica seguirá vigilante con respecto a la protección de la vida, el diálogo y la paz, para todos los que habitamos el país.
2. Instar a la Administración para que cada año se conmemore el Día de la Independencia de Costa Rica con actividades cívicas institucionales, tanto a lo interno, reuniendo a los sectores docente, administrativo y estudiantil en su calidad de comunidad universitaria, como para las regiones, con el fin de que estas actividades se enfoquen en la reflexión crítica de la realidad nacional y se eduque sobre el valor de la identidad nacional y la sociedad de paz que distingue a nuestro país.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO informa que firman esta propuesta el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, el Lic. William Méndez Garita, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, el Sr. Samuel Víquez Rodríguez, la Br. Noelia Solís Maroto y su persona. Agradece mucho el apoyo con esta propuesta, y la somete a discusión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro y a las personas firmantes de esta propuesta de miembro. Abre el espacio para discusión, análisis, observaciones o comentarios que tengan.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro por la iniciativa de esta propuesta y añade que, por supuesto, siempre estará a favor de todo lo que sea la conmemoración de un día tan importante para el país. Cree que fue un reto el que tuvieron este año, el hacerlo realidad por primera vez fue algo histórico; la celebración de la antorcha, como bien lo mencionaba la MTE Stephanie Fallas Navarro en Informes de miembros, fue muy bonita y desea invitar a la comunidad universitaria a repetirlo cada año y a las autoridades universitarias a comprometerse con darles permanencia a estas actividades, a fin de que siempre se puedan celebrar y conmemorar de la manera correcta.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO reitera que el enfoque de las actividades que se realizaron es un buen ejemplo para explicar la importancia de la integración de la comunidad universitaria, ya que se procuró incluir la participación de estudiantes, docentes y administrativos, con quienes normalmente cuesta mucho tener espacios de integración tan institucionalizados, por lo que cree que es un acierto para la identidad institucional, la cual es importante fortalecer. Señala que esta celebración en particular también refuerza el sentido de identidad nacional desde una institución pública benemérita como lo es la Universidad de Costa Rica; entonces, en ese sentido y reafirmando las palabras del Sr. Samuel Víquez Rodríguez, considera que esto aporta gran valor a la Institución y, además, se proyecta a la comunidad nacional.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comenta que, si entendió bien, son actividades cívicas institucionales, pero no le queda claro qué significa al decir “para las regiones”, si es que están convocando a las sedes. Propone cambiar la redacción y eliminar “como para las regiones”, porque es una actividad institucional de toda la Universidad de Costa Rica, no de San Pedro.

Como segundo elemento, de acuerdo con su participación el año pasado en las actividades del 15 de setiembre, dice que es fundamental invitar, en cada uno de los lugares donde la UCR esté representada, a la comunidad local, porque en el caso del año pasado fue preciosa la participación de los niños de San Pedro. Al conversar con la gente, se enteró de que decían que es un lugar seguro para los niños y la familia, para que participen sin el temor de que algo ocurra en la noche; y señala que no ve reflejada a la población de la localidad en el acuerdo, de manera que instaría a que se incluyan las comunidades locales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que se podría entrar en una rápida sesión de trabajo para definir esto, solamente quisiera entender, en la línea de lo que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas está comentando, si cuando se hace alusión a las regiones, la MTE Stephanie Fallas Navarro lo está entendiendo como estas comunidades locales donde está inserta la Institución, porque como decía la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, da la impresión de que cuando se colocan actividades cívicas institucionales se está haciendo una separación de la visión de la región central y las sedes regionales. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro para que lo pueda explicar mejor.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO menciona que la intención, más bien, es que en las comunidades locales donde se encuentran los espacios universitarios se les invite a las actividades, que estas se proyecten a la comunidad para que la Universidad, en esos espacios, se convierta en una instancia

abierta para la participación cívica también de la sociedad. Señala que esa sería la idea concreta que se debe resaltar en el dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que queda claro. Al haber agotado los temas de fondo, informa que se va a entrar a una sesión de trabajo para definir los aspectos de forma y quede mucho más explícita la idea que se quiere transmitir a través de este acuerdo.

*****A las diez horas y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*****

*****A las diez horas y doce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a las modificaciones realizadas en el segundo acuerdo, el cual queda de la siguiente manera:

Instar a la Administración para que cada año se conmemore el Día de la Independencia de Costa Rica con actividades cívicas institucionales que integren a la comunidad universitaria y a las comunidades locales, con el fin de que estas actividades se enfoquen en la reflexión crítica de la realidad nacional y se eduque sobre el valor de la identidad nacional y la sociedad de paz que distingue a nuestro país.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La conmemoración del 15 de setiembre “Día de la Independencia de la República de Costa Rica” es una de las celebraciones más significativas, como base de la identidad nacional y de la soberanía costarricense.**
- 2. A 203 años, Costa Rica, como país independiente, se ha constituido como una nación de paz y democrática, con principios fundamentales para una sociedad que aspira a la convivencia en armonía y gracias a su aparato estatal se propicia la solidaridad social entre sus habitantes.**
- 3. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 3, señala que:**
La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.
- 4. Es un compromiso ineludible que la Universidad de Costa Rica fortalezca el análisis, la discusión y la participación para la solución de los problemas nacionales, disponiendo su capacidad institucional, con el fin de seguir desarrollando propuestas que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente a los sectores más vulnerables, tal como lo establecen las Políticas de la Universidad de Costa Rica.**
- 5. Aunado a la importancia de la celebración nacional de la Independencia con vívidas actividades, es muy pertinente que la Universidad de Costa Rica promueva la relevancia de este hecho, el cual es parte de su origen como institución pública.**

6. Las celebraciones son necesarias para la integración cívica en la comunidad universitaria, por su contribución a reforzar la identidad nacional y los valores patrios, los cuales nos unen como pueblo.
7. Como las personas universitarias que somos, esta conmemoración consolida la responsabilidad crítica que tenemos el personal y el estudiantado frente a la sociedad, más en este contexto nacional tan desafiante en términos políticos, culturales, económicos y demás, que busca socavar los valores patrios y el orgullo de ser una nación independiente y libre.
8. Es la Universidad la llamada a promover la conciencia crítica en la ciudadanía, y estas actividades cívicas desde el espacio universitario también fomentan el vínculo con las comunidades de las regiones, por cuanto es la Universidad la encargada de educar en todo sentido.

ACUERDA

1. Reafirmar que la Universidad de Costa Rica seguirá vigilante con respecto a la protección de la vida, el diálogo y la paz, para todos los que habitamos el país.
2. Instar a la Administración para que cada año se conmemore el Día de la Independencia de Costa Rica con actividades cívicas institucionales que integre a la comunidad universitaria y a las comunidades locales, con el fin de que estas actividades se enfoquen en la reflexión crítica de la realidad nacional y se eduque sobre el valor de la identidad nacional y la sociedad de paz que distingue a nuestro país.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a los miembros que participaron en la redacción de esta propuesta y el que lo hayan posicionado en esta línea.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-78-2024 sobre el proyecto de ley denominado *Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales*, Expediente n.º 23.417.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, con el *Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-8-2023*²⁵, aprobó consultar el Proyecto de Ley²⁶ a la Facultad de Derecho y adicionalmente a la Escuela de Trabajo Social²⁷.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del Proyecto de Ley *Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales*. Expediente legislativo n.º 23.417, la Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

25. Discutido en sesión del Consejo Universitario n.º 6688-01 inciso mm), en el punto de Informes de dirección.
26. El proyecto de ley fue recibido el 30 de abril de 2024, en el Departamento de la Secretaria del Directorio, para introducirse en la agenda del plenario, el cual no fue convocado para este periodo de sesiones extraordinarias, según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) del 22 de julio de 2024.
27. Se recibe oficio de la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-112-2024).

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales (oficio AL-CPASOC-0727-2023) solicita el criterio institucional sobre el texto base del *Proyecto de Ley Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales*. Expediente legislativo 23.417.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), eleva la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-1551-2023).
3. La presente iniciativa de ley pretende reformar el artículo 18 del *Código de Trabajo* para introducir la presunción de laboralidad en las actividades de reparto que prestan personas trabajadoras a favor de otras personas, físicas o jurídicas, que gestionan su actividad empresarial mediante la figura de la plataforma digital.
4. La Oficina Jurídica, en el dictamen OJ-257-2023, señala que no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.

5. Para el análisis de las condiciones de trabajo de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales, dos categorías se hacen imprescindibles: seguridad y protección social; pues las personas que trabajan en tareas de reparto vinculadas a plataformas digitales no poseen condiciones de seguridad en los espacios laborales (cuya definición se transforma a partir de esta nueva morfología del trabajo) relativas a la protección frente a accidentes derivados de las actividades materiales establecidas en contratos de trabajo, en contraposición con otras categorías de trabajadores, a partir de los alcances de la *Ley de riesgos del trabajo (Ley N° 6727)* en el país.

Así, tampoco cuentan con la protección social en su forma clásica, (contrato formal, salario estable, vacaciones, pago de horas extra), con el seguro de salud ni con el seguro de pensiones establecidos en la *Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS*, en la *Ley general de pensiones*, en el *Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social* y en el *Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social*.

6. La relación establecida entre la persona prestadora de servicios de reparto y la empresa que administra la plataforma puede ser considerada como una relación de trabajo informal y precaria pues no contempla condiciones mínimas establecidas en la legislación nacional e internacional relativas a: jornada diaria y semanal máxima, horas extras, vacaciones, remuneración base, entre otros.
7. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización Internacional del Trabajo, CEPAL&OIT (2021), en su informe sobre *Trabajo decente para trabajadores de plataformas en América Latina*, cita que *en Costa Rica un 46% de los trabajadores de las plataformas de reparto y de transporte de personas señalan un alto riesgo de accidentes de tránsito, y un 40% refieren un elevado riesgo de asaltos, a veces relacionados con viajes a zonas percibidas como de alto riesgo* (p.36).

Además, el informe señala características que colocan a este tipo de trabajo en un limbo jurídico, también establece algunos elementos para caracterizar esta relación contractual como: *El trabajo en plataformas tiene claras características de subordinación, ya que el trabajador tiene que ejecutar sus tareas según el protocolo establecido y, de esta manera, el trabajo se realiza cumpliendo las órdenes de un empleador. Además, por ejemplo, en el trabajo en plataformas de reparto o de compras el trabajador suele exponer el logo de la empresa de plataforma, al igual que hacen ciertos asalariados que en su uniforme muestran su pertenencia a una empresa específica* (p.43).

8. A nivel mundial existe una creciente preocupación no solamente por las condiciones de trabajo de las personas vinculadas a plataformas digitales, sino también por el impacto que estas formas de trabajo tienen en la prestación de servicios de salud y jubilación de amplios sectores de población, lo cual ha llevado al establecimiento de normativas o jurisprudencia en varios países para reglamentar, formalizar y tipificar como “decente” el trabajo realizado por las personas entregadoras. Así, por ejemplo, Castro (2020) citando a Godínez (2020), señala que

existen regulaciones judiciales en diversos países, como: *Estados Unidos (en los Estados de California, Florida, Pensilvania), Argentina (Buenos Aires), Brasil (Belo Horizonte, Minas Gerais), Chile (Santiago), Uruguay (Montevideo), Bélgica (Bruselas), España (Barcelona, Gijón, Madrid, Oviedo, Salamanca y Valencia), Francia (Paris), Italia (Milán, Roma y Turín), Holanda (Ámsterdam), Reino Unido (Londres) y Australia (Melbourne y Sidney)* (p.436).

9. Los datos muestran un panorama alarmante en materia de salud, seguridad y protección social, así como en cuanto al impacto que esta situación pueda tener en los sistemas de salud y seguridad social en el país a mediano plazo, por lo que se hace necesario regular estas condiciones de trabajo. En este sentido, Castro (2021), citando un estudio con trabajadores de reparto de varias plataformas digitales realizado por el Consejo de Salud ocupacional del Ministerio de Trabajo y seguridad Social durante el año 2021, señala que: *Al preguntarse por los riesgos laborales, se constató que un poco más de la mitad de las personas repartidoras (52%) había sufrido un accidente asociado con la actividad de reparto (CSO, 2021a). El 16% de quienes sí sufrieron accidentes laborales mencionaron haber sido atendido por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el 12% por una Clínica Privada y el 11% por el Instituto Nacional de Seguros (INS). Llama la atención que al preguntarles quién asumió el pago de la atención médica, el 53% de las personas repartidoras mencionaron haber sido los responsables de cubrir los gastos médicos* (p.469).
10. Del análisis al texto del proyecto de ley, en el criterio de la especialista²⁸ se sugiere aclarar la situación irregular de las personas que brindan servicios de transporte a terceros a través de estas mismas plataformas digitales u otras similares, en el tanto que en la página 8 del proyecto se refiere a la relación derivada de *los servicios de reparto o distribución de cualquier producto de consumo o mercancía*.
11. El proyecto de ley es importante en la regularización de las condiciones de trabajo, en la protección de las condiciones de vida y laborales de esta población, en la disminución de las secuelas que estas formas de contrato tienen para los sistemas de seguridad, salud y protección social en general. Asimismo, crea condiciones para la presunción de la existencia de un contrato entre las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales y dichas plataformas, lo que permitirá en adelante esclarecer procesos judiciales relativos a la definición de la existencia o no de un vínculo laboral formal entre ambos, así como a los deberes y derechos de cada una de las partes.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaria del Directorio del plenario legislativo y a las jefaturas de las fracciones legislativas, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de *Ley Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales*. Expediente legislativo N.º 23.417.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que este es un vacío que tiene la ley de Costa Rica para proteger los derechos laborales y los derechos de vida y de salud que tienen las personas que ofrecen servicios de reparto mediante diferentes plataformas digitales. Hay que entender que estos servicios de reparto son recientes en tanto la aplicación data de la última década y es necesario realizar, como bien lo mencionan las personas especialistas en este criterio, actualizaciones para que, repite, la garantía de los derechos laborales, los derechos a la salud y la protección a la integridad de estas personas se vea materializada propiamente.

Agradece el criterio de las personas expertas que ayudaron a dimensionar la realidad que sufren estas personas actualmente en el país, le parece que este proyecto de ley, así como lo mencionan, va en la dirección correcta para la adquisición de estas garantías mínimas necesarias que requieren las personas repartidoras de diferentes servicios en las plataformas digitales.

28. De la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-112-2024).

Abre el espacio de discusión, observaciones o comentarios que tengan en esta materia. Al no haberlas, seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales (oficio AL-CPASOC-0727-2023) solicita el criterio institucional sobre el texto base del *Proyecto de Ley Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales*. Expediente N.º 23.417.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), eleva la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-1551-2023).
3. La presente iniciativa de ley pretende reformar el artículo 18 del *Código de Trabajo* para introducir la presunción de laboralidad en las actividades de reparto que prestan personas trabajadoras a favor de otras personas, físicas o jurídicas, que gestionan su actividad empresarial mediante la figura de la plataforma digital.
4. La Oficina Jurídica, en el dictamen OJ-257-2023, señala que no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.
5. Para el análisis de las condiciones de trabajo de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales, dos categorías se hacen imprescindibles: seguridad y protección social; pues las personas que trabajan en tareas de reparto vinculadas a plataformas digitales no poseen condiciones de seguridad en los espacios laborales (cuya definición se transforma a partir de esta nueva morfología del trabajo) relativas a la protección frente a accidentes derivados de las actividades materiales establecidas en contratos de trabajo, en contraposición con otras categorías de trabajadores, a partir de los alcances de la *Ley de riesgos del trabajo (Ley N° 6727)* en el país.

Así, tampoco cuentan con la protección social en su forma clásica, (contrato formal, salario estable, vacaciones, pago de horas extra), con el seguro de salud ni con el seguro de pensiones establecidos en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS, en la Ley general de pensiones, en el Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social y en el Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.

6. La relación establecida entre la persona prestadora de servicios de reparto y la empresa que administra la plataforma puede ser considerada como una relación de trabajo informal y precaria pues no contempla condiciones mínimas establecidas en la legislación nacional e internacional relativas a: jornada diaria y semanal máxima, horas extras, vacaciones, remuneración base, entre otros.

7. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización Internacional del Trabajo, CEPAL&OIT (2021), en su informe sobre *Trabajo decente para trabajadores de plataformas en América Latina*, cita que en Costa Rica un 46% de los trabajadores de las plataformas de reparto y de transporte de personas señalan un alto riesgo de accidentes de tránsito, y un 40% refieren un elevado riesgo de asaltos, a veces relacionados con viajes a zonas percibidas como de alto riesgo (p.36).

Además, el informe señala características que colocan a este tipo de trabajo en un limbo jurídico, también establece algunos elementos para caracterizar esta relación contractual como: *El trabajo en plataformas tiene claras características de subordinación, ya que el trabajador tiene que ejecutar sus tareas según el protocolo establecido y, de esta manera, el trabajo se realiza cumpliendo las órdenes de un empleador. Además, por ejemplo, en el trabajo en plataformas de reparto o de compras el trabajador suele exponer el logo de la empresa de plataforma, al igual que hacen ciertos asalariados que en su uniforme muestran su pertenencia a una empresa específica* (p.43).

8. A nivel mundial existe una creciente preocupación no solamente por las condiciones de trabajo de las personas vinculadas a plataformas digitales, sino también por el impacto que estas formas de trabajo tienen en la prestación de servicios de salud y jubilación de amplios sectores de población, lo cual ha llevado al establecimiento de normativas o jurisprudencia en varios países para reglamentar, formalizar y tipificar como “decente” el trabajo realizado por las personas entregadoras. Así, por ejemplo, Castro (2020) citando a Godínez (2020), señala que existen regulaciones judiciales en diversos países, como: *Estados Unidos (en los Estados de California, Florida, Pensilvania), Argentina (Buenos Aires), Brasil (Belo Horizonte, Minas Gerais), Chile (Santiago), Uruguay (Montevideo), Bélgica (Bruselas), España (Barcelona, Gijón, Madrid, Oviedo, Salamanca y Valencia), Francia (Paris), Italia (Milán, Roma y Turín), Holanda (Ámsterdam), Reino Unido (Londres) y Australia (Melbourne y Sidney)* (p.436).
9. Los datos muestran un panorama alarmante en materia de salud, seguridad y protección social, así como en cuanto al impacto que esta situación pueda tener en los sistemas de salud y seguridad social en el país a mediano plazo, por lo que se hace necesario regular estas condiciones de trabajo. En este sentido, Castro (2021), citando un estudio con trabajadores de reparto de varias plataformas digitales realizado por el Consejo de Salud ocupacional del Ministerio de Trabajo y seguridad Social durante el año 2021, señala que: *Al preguntarse por los riesgos laborales, se constató que un poco más de la mitad de las personas repartidoras (52%) había sufrido un accidente asociado con la actividad de reparto (CSO, 2021a). El 16% de quienes sí sufrieron accidentes laborales mencionaron haber sido atendido por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el 12% por una Clínica Privada y el 11% por el Instituto Nacional de Seguros (INS). Llama la atención que al preguntarles quién asumió el pago de la atención médica, el 53% de las personas repartidoras mencionaron haber sido los responsables de cubrir los gastos médicos* (p.469).
10. Del análisis al texto del proyecto de ley, en el criterio de la especialista²⁹ se sugiere aclarar la situación irregular de las personas que brindan servicios de transporte a terceros a través de estas mismas plataformas digitales u otras similares, en el tanto que en la página 8 del proyecto se refiere a la relación derivada de *los servicios de reparto o distribución de cualquier producto de consumo o mercancía*.
11. El proyecto de ley es importante en la regularización de las condiciones de trabajo, en la protección de las condiciones de vida y laborales de esta población, en la disminución de las secuelas que estas formas de contrato tienen para los sistemas de seguridad, salud y protección social en general. Asimismo, crea condiciones para la presunción de la existencia de un contrato entre las personas

29. De la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-112-2024).

prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales y dichas plataformas, lo que permitirá en adelante esclarecer procesos judiciales relativos a la definición de la existencia o no de un vínculo laboral formal entre ambos, así como a los deberes y derechos de cada una de las partes.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio del plenario legislativo y a las jefaturas de las fracciones legislativas, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de *Ley Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales*. Expediente N.º 23.417.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que va a realizar un receso largo en este momento.

*****A las diez horas y veintidós minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-79-2024 referente al proyecto de ley denominado *Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley N.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos*, Expediente n.º 23.785.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del proyecto *Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas: Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos*. Expediente 23.785, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto titulado *Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas: Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos*. Expediente 23.785³⁰ (oficio AL-CPEAMB-3132-2023, del 6 de octubre de 2023).

30. El texto base fue propuesto por los diputados: Antonio José Ortega Gutiérrez, Andrés Ariel Robles Barrantes, Jonathan Jesús Acuña Soto y las diputadas: Priscilla Vindas Salazar, Rocio Alfaro Molina y Sofia Alejandra Guillén Pérez.

2. La Rectoría, por medio del oficio R-6399-2023, del 9 de octubre de 2023, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa respecto al proyecto denominado *Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas: Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos*. Expediente 23.785.
3. El proyecto de ley pretende adicionar dos artículos y una norma transitoria a la *Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas*, con el fin de proteger el entorno marino de Costa Rica de los efectos nocivos de los filtros o protectores solares tóxicos para los arrecifes coralinos, mediante el mandato de prohibir y sancionar la importación, fabricación, comercialización, empleo y distribución de filtros o protectores solares con componentes tóxicos para los arrecifes.
4. El Estado costarricense está en la obligación constitucional de tutelar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; de igual manera, la ciudadanía tiene el deber de exigir el cumplimiento de ese derecho (artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*).
5. La Universidad de Costa Rica tiene como uno de sus principios orientadores el compromiso con el medio ambiente, el cual busca *fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente* (artículo 4, inciso f, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).
6. La promoción y el desarrollo de políticas relacionadas con la protección ambiental que promuevan la sostenibilidad de todos los procesos que se llevan a cabo, tanto a escala institucional como nacional, son parte de las iniciativas que la Universidad ha definido como prioritarias. Muestra de eso es la política institucional 10.1³¹, que establece que la Universidad de Costa Rica:

10.1 Fortalecerá la cultura institucional en defensa del ambiente y su sustentabilidad.

En línea con lo anterior, la citada política tiene como uno de sus objetivos *fortalecer la dimensión ambiental en las actividades del quehacer universitario, para generar conciencia y transformación en la comunidad universitaria y la sociedad*.

7. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 14 de la Agenda 2030, establece la necesidad de proteger la vida submarina, debido a su rol fundamental para la humanidad y para contrarrestar los efectos del cambio climático.
8. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1025-2023, del 19 de octubre de 2023, señaló que (...) *Al tratarse de una adición a la mencionada ley, con enfoque a la protección de la vida marina, esta Oficina determina que no existe incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción*.
9. El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) y la Escuela de Biología, mediante el oficio CIMAR-521-2023, del 9 de noviembre de 2023, enviaron las observaciones emitidas por un grupo de personas docentes e investigadoras³² quienes son expertos en la temática. A partir de las observaciones recibidas se estima que el proyecto de ley está bien fundamentado y es necesario para proteger a los arrecifes coralinos de los efectos nocivos de algunos filtros y protectores solares cuyos componentes químicos son tóxicos para esos ecosistemas. Ahora bien, también es importante que se valore incorporar otros impactos que son más perjudiciales para los arrecifes como lo son la alteración costera, la basura, la pesca excesiva, entre otros.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto titulado *Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas: Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos*. Expediente 23.785, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones planteadas en el considerando 9.

31. Universidad de Costa Rica. (2020). *Políticas Institucionales 2021-2025*. Sesión n.o 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020. https://documentos.cu.ucr.ac.cr/Políticas_Institucionales_2021-2025.pdf

32. Dr. Juan José Alvarado Barrientos, Dr. Jorge Cortés Núñez y Dra. Odalisca Breedy Shadid, docentes e investigadores de la Escuela de Biología y del CIMAR.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece profundamente el trabajo realizado por las personas expertas del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología y de la Escuela de Biología, quienes reconocen la importancia que tiene este proyecto de ley y recomiendan que se trabajen otros vinculados a la disminución de los impactos que tienen diversas conductas humanas como lo son: la alteración costera, la pesca excesiva, la pesca de arrastre y la contaminación por basura en esos espacios marinos.

Abre el espacio para consultas, recomendaciones u observaciones que tengan en esta materia.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que no es tanto sobre el proyecto, sino más bien una reflexión, porque se observa que la prohibición de químicos tóxicos ha escalado y ya ha impactado a todo el país; entonces, no es solo por la necesidad de proteger los arrecifes coralinos que son fundamentales para el sistema marino, sino también la prohibición de estos a todo nivel por el efecto que tiene sobre los seres humanos y los animales; no obstante, sí es importante proteger a todo ser viviente de estos químicos. Reitera que es una reflexión en ese sentido para llamar a la conciencia porque ha habido una liviandad en la concesión del uso de químicos, especialmente en los alimentos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Roberto Guillén Pacheco.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto titulado *Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas: Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos*. Expediente 23.785³³ (oficio AL-CPEAMB-3132-2023, del 6 de octubre de 2023).**
- 2. La Rectoría, por medio del oficio R-6399-2023, del 9 de octubre de 2023, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa respecto al proyecto denominado *Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas: Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos*. Expediente 23.785.**
- 3. El proyecto de ley pretende adicionar dos artículos y una norma transitoria a la *Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas*, con el fin de proteger el**

33. El texto base fue propuesto por los diputados: Antonio José Ortega Gutiérrez, Andrés Ariel Robles Barrantes, Jonathan Jesús Acuña Soto y las diputadas: Priscilla Vindas Salazar, Rocio Alfaro Molina y Sofía Alejandra Guillén Pérez.

entorno marino de Costa Rica de los efectos nocivos de los filtros o protectores solares tóxicos para los arrecifes coralinos, mediante el mandato de prohibir y sancionar la importación, fabricación, comercialización, empleo y distribución de filtros o protectores solares con componentes tóxicos para los arrecifes.

4. El Estado costarricense está en la obligación constitucional de tutelar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; de igual manera, la ciudadanía tiene el deber de exigir el cumplimiento de ese derecho (artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*).
5. La Universidad de Costa Rica tiene como uno de sus principios orientadores el compromiso con el medio ambiente, el cual busca *fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente* (artículo 4, inciso f, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).
6. La promoción y el desarrollo de políticas relacionadas con la protección ambiental que promuevan la sostenibilidad de todos los procesos que se llevan a cabo, tanto a escala institucional como nacional, son parte de las iniciativas que la Universidad ha definido como prioritarias. Muestra de eso es la política institucional 10.1³⁴, que establece que la Universidad de Costa Rica:

10.1 Fortalecerá la cultura institucional en defensa del ambiente y su sustentabilidad.

En línea con lo anterior, la citada política tiene como uno de sus objetivos *fortalecer la dimensión ambiental en las actividades del quehacer universitario, para generar conciencia y transformación en la comunidad universitaria y la sociedad.*

7. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 14 de la Agenda 2030, establece la necesidad de proteger la vida submarina, debido a su rol fundamental para la humanidad y para contrarrestar los efectos del cambio climático.
8. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1025-2023, del 19 de octubre de 2023, señaló que (...) *Al tratarse de una adición a la mencionada ley, con enfoque a la protección de la vida marina, esta Oficina determina que no existe incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.*
9. El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) y la Escuela de Biología, mediante el oficio CIMAR-521-2023, del 9 de noviembre de 2023, enviaron las observaciones emitidas por un grupo de personas docentes e investigadoras³⁵ quienes son expertos en la temática. A partir de las observaciones recibidas se estima que el proyecto de ley está bien fundamentado y es necesario para proteger a los arrecifes coralinos de los efectos nocivos de algunos filtros y protectores solares cuyos componentes químicos son tóxicos para esos ecosistemas. Ahora bien, también es importante que se valore incorporar otros impactos que son más perjudiciales para los arrecifes como lo son la alteración costera, la basura, la pesca excesiva, entre otros.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto titulado *Adición de varios artículos a la Ley de conservación de la vida silvestre, Ley n.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas: Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos*. Expediente n.º 23.785, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones planteadas en el considerando 9.

34. Universidad de Costa Rica. (2020). *Políticas Institucionales 2021-2025*. Sesión n.o 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020. https://documentos.cu.ucr.ac.cr/Políticas_Institucionales_2021-2025.pdf

35. Dr. Juan José Alvarado Barrientos, Dr. Jorge Cortés Núñez y Dra. Odalisca Breedy Shadid, docentes e investigadores de la Escuela de Biología y del CIMAR.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2024 en torno al proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 43 y adición de un transitorio nuevo a la Ley N.º 8131, de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria*, Expediente n.º 23.887.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego de analizar el Proyecto de Ley *Reforma del artículo 43 y adición de un transitorio nuevo a la Ley N.º 8131, del 18 de setiembre de 2001, y sus reformas, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria (Expediente n.º 23.887), presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, mediante el oficio AL-CPAHAC-263-2023-2024, del 16 de octubre de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio sobre el proyecto de ley: *Reforma del artículo 43 y adición de un transitorio nuevo a la Ley N.º 8131, del 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria*. Expediente n.º 23.887. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6623-2023, del 17 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado el proyecto en cuestión para su análisis.
2. En la exposición de motivos de esta iniciativa de ley³⁶ se retoma el artículo 5 de la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, el cual regula los principios presupuestarios que debe cumplir todo presupuesto público, los cuales son: *principio de universalidad e integridad, principio de gestión financiera, principio de equilibrio presupuestario, principio de anualidad, principio de programación, principio de especialidad cuantitativa y cualitativa y principio de publicidad. En adición a lo anterior, y de conformidad con el artículo 176 constitucional, la gestión pública debe basarse en un marco de presupuestación plurianual, con lo cual se termina de configurar la base que debe cumplir todo presupuesto público, para garantizar transparencia, posibilidad de control político y ciudadano, y sostenibilidad financiera en la administración de los recursos de la Hacienda Pública.*

(...) sin embargo, el cumplimiento de estos principios se ha visto afectado por diversos factores como: la falta de planificación, ejecución y el no cumplimiento de su uso, para el año en que se presupuestan.

Por lo tanto, con el fin de fomentar el cumplimiento del principio de anualidad se presenta esta iniciativa de ley, la cual tiene como objetivo reformar el artículo 43 de la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, para establecer que los recursos no ejecutados por las entidades receptoras deberán ser devueltos al Presupuesto de la República en un plazo máximo de un año posterior al 31 de diciembre del ejercicio en el que se realizó la transferencia.

Además, incorporar el transitorio VIII, mediante el cual se da la posibilidad de gastar los remanentes de recursos que poseen las entidades receptoras de transferencias y, que están cerrados al momento de entrada en vigencia de este transitorio. El plazo será de un año. Pasado este tiempo, los remanentes que persistan deberán ser devueltos al Gobierno de la República.

36. Proyecto de ley presentado por el diputado José Joaquín Hernández Rojas.

3. La Oficina Jurídica analizó este proyecto de ley y, mediante el Dictamen OJ-1091-2023, del 3 de noviembre de 2023, exteriorizó que *el proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria, en razón de que el ámbito de aplicación de dicha ley está regulado en el artículo 1, el cual dispone que en el caso de las Universidades Públicas, la ley únicamente aplica en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de la Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.*

El artículo que se pretende reformar no forma parte del título II y consecuentemente, en criterio de esta Asesoría no es de aplicación para la Universidad, ni afecta de ninguna forma a la institución y su autonomía.

4. La Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Universitaria se pronunciaron con respecto a esta iniciativa de ley, mediante los oficios OAF-3200-2023, del 23 de noviembre de 2023, y OPLAU-1092-2023, del 30 de noviembre de 2023, respectivamente. De los razonamientos expuestos, se retoman los siguientes:

4.1. Para la Universidad de Costa Rica, la Ley n.º 8131 únicamente es aplicable en lo correspondiente a los principios contenidos en el Título II, en materia de responsabilidades y en el deber de proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. Por lo tanto, esta reforma no representa un cambio en la actividad ordinaria de la Universidad, al estar fuera de la competencia de la Autoridad Presupuestaria.

Se reitera que la reforma planteada en el proyecto de ley en estudio no afectaría a la Universidad, dada la excepción que se estableció al momento de emitir la Ley n.º 8131, en el artículo primero, inciso d)³⁷; no obstante, se debe vigilar esta disposición para que no se cambie, así como las reglas de la materia que regula.

Además, por el origen constitucional del presupuesto de la Universidad y las rentas específicas que percibe, no es posible limitar, condicionar o disponer de estos recursos por medio de una ley; en consecuencia, no hay fundamento normativo para exigir la devolución de los remanentes.

4.2 Si bien la propuesta no incluye a las Universidades, la terminología aplicada genera incertidumbre y ambigüedad, pues se utilizan conceptos como “entidades receptoras de transferencias” “Sector Público o a nombre de éste” y “Estado”, los cuales podrían constituir un *numerus apertus*³⁸ en el ámbito de aplicación de la ley.

4.3 El principal problema de la modificación planteada radica en que no toma en cuenta la presupuestación plurianual, la planificación de los proyectos que se estén ejecutando, ni los compromisos adquiridos de las entidades receptoras de estos dineros, lo que puede provocar un desequilibrio económico y, consecuentemente, afectar el logro del fin público.

Sobre el particular, se indica que *esta reforma pretende invisibilizar que el marco jurídico nacional respecto a la presupuestación fue modificado para dotarlo de mayor solidez en la gestión administrativa de las entidades del Estado, a través de la oportunidad de brindarle[s] circunstancias de desarrollo a los proyectos por la vía de la presupuestación plurianual, lo que es mandatario [sic] y de acatamiento para que las instituciones hagan uso de los recursos públicos que les son asignados en primera instancia para cumplir su mandato de rentabilidad y responsabilidad social y en segunda instancia para que se dé la sostenibilidad fiscal en el continuo de la gestión administrativa en general y en concordancia con el marco jurídico vigente (...).*

4.4 La modificación que se propone es un grave retroceso para la gestión de la Administración Pública en general.

De ser aprobado este proyecto de ley, en concordancia con otras normas como las nuevas reglas en materia de contratación administrativa, implicaría un deterioro en la eficacia, eficiencia y efectividad las obligaciones que el marco jurídico impone, causando afectación en el plan-presupuestario y en el cumplimiento de sus responsabilidades. Ello porque muchos proyectos, actividades, adquisiciones, que no son ejecutados por diversas razones, incluidas las indicadas relacionadas con las nuevas reglas de contratación administrativa, interpretaciones de la Contraloría General de la República en materia de superávits comprometidos y libres, quedarían posiblemente sin continuidad o a expensas de razones políticas y no técnicas o de pertinencia social

37. Artículo 1.- *Ámbito de aplicación, inciso d) Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.*

38. Lista abierta.

(...). Así las cosas, implicaría un cierre técnico de programas y proyectos de manera parcial o completa en las instituciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley *Reforma del artículo 43 y adición de un transitorio nuevo a la Ley N.º 8131, del 18 de setiembre de 2001, y sus reformas, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria* (Expediente n.º 23.887).

Asimismo, la Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar mediante el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA considera que los criterios que vienen son muy sólidos, principalmente a partir del considerando 4, en donde se hace énfasis en la visión que no fue considerada en el proyecto de ley o que fue considerada de forma breve, al no tomar en cuenta la presupuestación plurianual como uno de los mecanismos utilizados por las mismas instituciones y que podría tener un impacto significativo en el accionar de estas que cobije esta propuesta de ley.

Agradece nuevamente el criterio de las personas expertas que colaboraron con estos criterios. Abre el espacio para que se puedan manifestar en el caso de que haya alguna observación o comentario. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Roberto Guillén Pacheco.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, mediante el oficio AL-CPAHAC-263-2023-2024, del 16 de octubre de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio sobre el proyecto de ley: *Reforma del artículo 43 y adición de un transitorio nuevo a la Ley N.º 8131, del 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria*. Expediente n.º 23.887. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6623-2023, del 17 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado el proyecto en cuestión para su análisis.
2. En la exposición de motivos de esta iniciativa de ley³⁹ se retoma el artículo 5 de la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, el cual regula los principios presupuestarios que debe cumplir todo presupuesto público, los cuales son: *principio de universalidad e integridad, principio de gestión financiera, principio de equilibrio presupuestario, principio de anualidad, principio de programación, principio de especialidad cuantitativa y cualitativa y principio de publicidad. En adición a lo anterior, y de conformidad con el artículo 176 constitucional, la gestión pública debe basarse en un marco de presupuestación plurianual, con lo cual se termina de configurar la base que debe cumplir todo presupuesto público, para garantizar transparencia, posibilidad de control político y ciudadano, y sostenibilidad financiera en la administración de los recursos de la Hacienda Pública.*

39. Proyecto de ley presentado por el diputado José Joaquín Hernández Rojas.

(...) sin embargo, el cumplimiento de estos principios se ha visto afectado por diversos factores como: la falta de planificación, ejecución y el no cumplimiento de su uso, para el año en que se presupuestan.

Por lo tanto, con el fin de fomentar el cumplimiento del principio de anualidad se presenta esta iniciativa de ley, la cual tiene como objetivo reformar el artículo 43 de la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, para establecer que los recursos no ejecutados por las entidades receptoras deberán ser devueltos al Presupuesto de la República en un plazo máximo de un año posterior al 31 de diciembre del ejercicio en el que se realizó la transferencia.

Además, incorporar el transitorio VIII, mediante el cual se da la posibilidad de gastar los remanentes de recursos que poseen las entidades receptoras de transferencias y, que están cerrados al momento de entrada en vigencia de este transitorio. El plazo será de un año. Pasado este tiempo, los remanentes que persistan deberán ser devueltos al Gobierno de la República.

3. La Oficina Jurídica analizó este proyecto de ley y, mediante el Dictamen OJ-1091-2023, del 3 de noviembre de 2023, exteriorizó que *el proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria, en razón de que el ámbito de aplicación de dicha ley está regulado en el artículo 1, el cual dispone que en el caso de las Universidades Públicas, la ley únicamente aplica en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de la Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.*

El artículo que se pretende reformar no forma parte del título II y consecuentemente, en criterio de esta Asesoría no es de aplicación para la Universidad, ni afecta de ninguna forma a la institución y su autonomía.

4. La Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Universitaria se pronunciaron con respecto a esta iniciativa de ley, mediante los oficios OAF-3200-2023, del 23 de noviembre de 2023, y OPLAU-1092-2023, del 30 de noviembre de 2023, respectivamente. De los razonamientos expuestos, se retoman los siguientes:

- 4.1. Para la Universidad de Costa Rica, la Ley n.º 8131 únicamente es aplicable en lo correspondiente a los principios contenidos en el Título II, en materia de responsabilidades y en el deber de proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. Por lo tanto, esta reforma no representa un cambio en la actividad ordinaria de la Universidad, al estar fuera de la competencia de la Autoridad Presupuestaria.

Se reitera que la reforma planteada en el proyecto de ley en estudio no afectaría a la Universidad, dada la excepción que se estableció al momento de emitir la Ley n.º. 8131, en el artículo primero, inciso d)⁴⁰; no obstante, se debe vigilar esta disposición para que no se cambie, así como las reglas de la materia que regula.

Además, por el origen constitucional del presupuesto de la Universidad y las rentas específicas que percibe, no es posible limitar, condicionar o disponer de estos recursos por medio de una ley; en consecuencia, no hay fundamento normativo para exigir la devolución de los remanentes.

40. Artículo 1.- Ámbito de aplicación, inciso d) *Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.*

4.2 Si bien la propuesta no incluye a las Universidades, la terminología aplicada genera incertidumbre y ambigüedad, pues se utilizan conceptos como “entidades receptoras de transferencias” “Sector Público o a nombre de éste” y “Estado”, los cuales podrían constituir un *numerus apertus*⁴¹ en el ámbito de aplicación de la ley.

4.3 El principal problema de la modificación planteada radica en que no toma en cuenta la presupuestación plurianual, la planificación de los proyectos que se estén ejecutando, ni los compromisos adquiridos de las entidades receptoras de estos dineros, lo que puede provocar un desequilibrio económico y, consecuentemente, afectar el logro del fin público.

Sobre el particular, se indica que esta reforma pretende invisibilizar que el marco jurídico nacional respecto a la presupuestación fue modificado para dotarlo de mayor solidez en la gestión administrativa de las entidades del Estado, a través de la oportunidad de brindarle[s] circunstancias de desarrollo a los proyectos por la vía de la presupuestación plurianual, lo que es mandatario [sic] y de acatamiento para que las instituciones hagan uso de los recursos públicos que les son asignados en primera instancia para cumplir su mandato de rentabilidad y responsabilidad social y en segunda instancia para que se dé la sostenibilidad fiscal en el continuo de la gestión administrativa en general y en concordancia con el marco jurídico vigente (...).

4.4 La modificación que se propone es un grave retroceso para la gestión de la Administración Pública en general.

De ser aprobado este proyecto de ley, en concordancia con otras normas como las nuevas reglas en materia de contratación administrativa, implicaría un deterioro en la eficacia, eficiencia y efectividad las obligaciones que el marco jurídico impone, causando afectación en el plan-presupuestario y en el cumplimiento de sus responsabilidades. Ello porque muchos proyectos, actividades, adquisiciones, que no son ejecutados por diversas razones, incluidas las indicadas relacionadas con las nuevas reglas de contratación administrativa, interpretaciones de la Contraloría General de la República en materia de superávits comprometidos y libres, quedarían posiblemente sin continuidad o a expensas de razones políticas y no técnicas o de pertinencia social (...). Así las cosas, implicaría un cierre técnico de programas y proyectos de manera parcial o completa en las instituciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley Reforma del artículo 43 y adición de un transitorio nuevo a la Ley n.º 8131, del 18 de setiembre de 2001, y sus reformas, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria (Expediente n.º 23.887).

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar mediante el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

41. Lista abierta.

ARTÍCULO 11

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-6-2024 referente a valorar la revisión del procedimiento anexo al Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que este pase surge cuando en la sesión n.º 6758, del 21 de noviembre de 2023, se conoció la Propuesta de Dirección CU-26-2023 referente al nombramiento de la Dirección del Semanario *Universidad*. En el marco de la discusión de este caso, se exteriorizó la preocupación con respecto al plazo establecido (cinco días) para la inscripción en el concurso, tomando en cuenta que puede resultar insuficiente para recopilar la documentación requerida para participar en el cartel, razón por la cual el CU acordó: *Hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para valorar la revisión del procedimiento anexo al Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.*

Reitera que esta propuesta surge a partir de la preocupación sobre el plazo establecido, el cual se observó que resultó insuficiente para que las diversas personas candidatas tramitaran y recopilaran la información. En este sentido, en el caso particular que se encontraba en análisis, preocupó que ese factor fuera una limitante para la participación de personas externas a la institución, así como para la conformación de la terna, pues esta solo contaba con una persona postulante, por lo que al conocer la importancia que tienen los medios de comunicación social en la promoción, defensa y consolidación de la comunicación como un derecho y bien público, en procura de promover la reflexión, el pensamiento crítico y el conocimiento de la realidad institucional y global, es fundamental que el procedimiento para la elección de las direcciones de estos espacios facilite la participación de personal altamente calificado y reconozca que restringir a cinco días hábiles la presentación de documentos puede ser una limitante para lograr una mayor participación.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El procedimiento general para la elección de las personas que ocuparán la Dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica fue aprobado en la sesión n.º 6550, celebrada el 2 de diciembre de 2021.
2. En la sesión n.º 6758, del 21 de noviembre de 2023, se conoció la Propuesta de Dirección CU-26-2023 referente al nombramiento de la Dirección del *Semanario Universidad*. En el marco de la discusión de este caso, se exteriorizó preocupación con respecto al plazo establecido (cinco días) para la inscripción en el concurso, tomando en cuenta que puede resultar insuficiente para recopilar la documentación requerida para participar en el cartel, razón por la cual el Consejo Universitario acordó:
Hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para valorar la revisión del procedimiento anexo al Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el respectivo caso a la Comisión de Investigación y Acción Social para el análisis correspondiente (Pase CU-126-2023, del 22 de noviembre de 2023).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Consejo Universitario en la sesión n.º 6758, del 21 de noviembre de 2023, manifestó preocupación en cuanto a la disposición contenida en el procedimiento general para la elección de las personas que ocuparán la Dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica, mediante la cual se establece que *quienes se postulen deben presentar, durante los cinco días indicados como periodo de inscripción en el cartel, los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos (...).*

Al respecto, de acuerdo con las intervenciones realizadas en el plenario, el plazo establecido (cinco días) resulta insuficiente para que las personas candidatas puedan tramitar y recopilar alguna de la información que es requerida para estos concursos. En este sentido, en el caso particular que se encontraba en análisis preocupó que ese factor fuera una limitante para la participación de personas externas a la institución, así como para la conformación de la terna, pues esta solo contaba con una persona postulante.

2. Reflexiones de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

A partir del acuerdo tomado por el Órgano Colegiado, la CIAS valoró la posibilidad y conveniencia de realizar ajustes al procedimiento existente, en particular con respecto a las fases previstas para el procedimiento.

En este orden de ideas, el Lic. Luis Fernando Cruz Rojas, asesor de la Vicerrectoría de Acción Social; la Licda. Silvia Mata Solano, asesora de la Oficina Jurídica; el Lic. David Barquero Castro y la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, ambos asesores del Consejo Universitario, realizaron una revisión del procedimiento y de las posibilidades de modificación de este con el objetivo de simplificarlo y reducir las fases que pueden ser recursivas.

A partir del criterio exteriorizado por las asesorías, la CIAS valoró la posibilidad de realizar ajustes a otros aspectos del procedimiento; no obstante, concluyó que:

- a) El procedimiento en estudio fue emitido en diciembre 2021, es decir, fue aprobado recientemente y fue aplicado integralmente por primera vez en el 2023. Este procedimiento fue construido utilizando como modelo, en algunos aspectos, el procedimiento elaborado por el Consejo Universitario para el nombramiento del contralor o contralora.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS aprovecha para resaltar que los procedimientos y reglamentos requieren modificaciones una vez que se empiezan a aplicar. Al conocer la flexibilidad que estos tienen, invita, como siempre, a la comunidad universitaria a solicitar aquello que considere debe revisarse. El CU siempre escucha y valora para reconsiderar las propuestas.

Continúa con la lectura.

- b) Previo a 2021, el Órgano Colegiado aprobaba el procedimiento por seguir cuando era requerido realizar el nombramiento de alguna de las direcciones de los medios que forman parte del sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica, a saber, el Canal UCR, las Radioemisoras UCR y el *Semanario Universidad*. En este orden de ideas, se determinó esencial unificar y crear un procedimiento que aplique para la elección de todas las direcciones de los medios de comunicación universitarios de nuestra institución. Cabe señalar que en la construcción de este procedimiento se contó con la participación de la Oficina de Recursos Humanos (remitidas mediante el oficio VRA-3483-2021, del 10 de agosto de 2021) y la Oficina Jurídica (dictamen OJ-327-2021, del 27 de abril de 2021).
- c) En razón de la importancia que tienen los medios de comunicación social en la promoción, defensa y consolidación de la comunicación como un derecho y bien público, en procura de promover la reflexión, el pensamiento crítico y el conocimiento de la realidad institucional y global, es fundamental que el procedimiento para la elección de las direcciones de estos espacios facilite la participación de personal altamente calificado y reconozca que restringir a cinco días hábiles la presentación de documentos puede ser una limitante para lograr una mayor participación.
- d) Tomando en consideración que el procedimiento en análisis se encuentra anexado al *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, se estima pertinente que la reforma propuesta sea consultada a la comunidad universitaria.

Así las cosas, la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) recomienda modificar los apartados 6 y 8 del procedimiento para elegir a las personas que ocuparán la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica, el cual se encuentra anexo al *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de ampliar el plazo para la inscripción de postulaciones de cinco a diez días.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 5754, artículo 6, del 19 de setiembre de 2013. En diciembre 2021 fue aprobado y anexado a este reglamento el procedimiento general para la elección de las personas que ocuparán la Dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica.
2. En la sesión n.º 6758, del 21 de noviembre de 2023, el Consejo Universitario manifestó interés en revisar el plazo para la inscripción de las postulaciones de las personas candidatas a ocupar la Dirección de alguno de los medios de comunicación social, por lo que acordó solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social *valorar la revisión del procedimiento anexo al Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-126-2023, del 22 de noviembre de 2023).
3. La Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-3100-2024, del 14 de junio de 2024) remitió para análisis del Consejo Universitario el correo electrónico suscrito por el Sr. Mauricio Herrera, con el propósito de que sea utilizado como insumo en la revisión del procedimiento de contratación de plazas de dirección de medios de comunicación universitarios.
4. El apartado 8 del procedimiento general para la elección de las personas que ocuparán la Dirección de los distintos medios de comunicación social, titulado “postulaciones”, dispone que:

8.- Postulaciones

Quienes se postulen deben presentar, durante los cinco días indicados como periodo de inscripción en el cartel, los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, cada postulante debe indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará un comprobante de recepción de los documentos.

La Oficina de Recursos Humanos puede corroborar la autenticidad de la información que considere pertinente o, en caso de duda, solicitar más información. (el subrayado no corresponde al original).

5. Desde su aprobación, el procedimiento objeto de análisis únicamente se ha aplicado –tal y como existe actualmente– en una ocasión. En este sentido, se considera que el modelo utilizado para su construcción (proceso para el nombramiento del contralor o contralora de la Universidad de Costa Rica), así como la participación de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Jurídica en su elaboración, afianza el procedimiento con respecto a aspectos técnicos y jurídicos, razones por las cuales en este momento no se estima necesario realizar una revisión general del procedimiento, sino atender la preocupación específica señalada por el Órgano Colegiado en cuanto al plazo para las postulaciones.
6. De la misma manera, se valora que previo a realizar una reformulación del procedimiento corresponde su implementación por un periodo más prolongado, de manera tal que se obtenga información suficiente para determinar si es imperativo que este sea reformado.
7. El propósito de ampliar el plazo para la presentación de inscripciones al concurso es reconocer que existen algunos trámites que pueden requerir un tiempo superior a los cinco días y que, por tanto, para personas externas a la Institución que desean participar en el concurso ese periodo puede resultar insuficiente para reunir toda la información requerida para presentar la postulación.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al apartado n.º 8 del procedimiento general para la elección de las personas que ocuparán la Dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica, que se encuentra anexo al *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, tal y como se detalla a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>6.- Publicación del aviso o cartel</p> <p>La Dirección del Consejo Universitario definirá el inicio del proceso con tres meses de antelación a la fecha de finalización del cargo vigente. Lo anterior se informará a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se abra el concurso público y se continúe con las etapas del proceso. Dicha publicación deberá circular en al menos un medio de comunicación social nacional.</p> <p>(...)</p>	<p>6.- Publicación del aviso o cartel</p> <p>La Dirección del Consejo Universitario definirá el inicio del proceso con tres meses de antelación a la fecha de finalización del cargo vigente. Lo anterior se informará a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se abra el concurso público y se continúe con las etapas del proceso. Dicha publicación deberá circular en al menos un medio de comunicación social nacional <u>y un medio de comunicación social universitario.</u></p> <p>(...)</p>
<p>8.- Postulaciones</p> <p>Quienes se postulen deben presentar, durante los cinco días indicados como periodo de inscripción en el cartel, los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, cada postulante debe indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará un comprobante de recepción de los documentos.</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos puede corroborar la autenticidad de la información que considere pertinente o, en caso de duda, solicitar más información.</p>	<p>8.- Postulaciones</p> <p>Quienes se postulen deben presentar, durante los <u>cinco diez días hábiles</u> indicados como periodo de inscripción en el cartel, los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, cada postulante debe indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará un comprobante de recepción de los documentos.</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos puede corroborar la autenticidad de la información que considere pertinente o, en caso de duda, solicitar más información.</p>

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que en el punto 6 se estaría agregando esta última frase: *y un medio de comunicación social universitario*, y en el punto 8 se cambiarían los *cinco días por diez días hábiles*, estos serían los dos cambios que se estarían presentando a consideración de la comunidad universitaria. Agradece el apoyo de la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos y a los miembros de la Comisión de Investigación y Acción Social: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Carlos Palma Rodríguez y la vicerrectora de Acción Social, en representación del rector, Mag. Patricia Quesada Villalobos. Queda a las órdenes por cualquier consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por el trabajo realizado desde esa comisión en torno a este caso. Menciona, para las personas que siguen la transmisión, que el resto de la redacción del artículo, como bien lo mencionó la Ph. D Ana Patricia Fumero Vargas, se mantiene, los únicos cambios fueron con relación a la ampliación del tiempo de los cinco días que indicaba el reglamento a los diez días hábiles, lo que responde a comprender que hay trámites externos que pueden exigir inclusive un tiempo superior a esos cinco días que estaban estipulados, y ya que podrían existir personas externas que tenga interés en participar de cualquier tipo de concurso que se abra o habilite en la Institución, esto puede significar insuficiente para presentar la información que sea solicitada en el concurso propiamente.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA menciona que, en la reforma, el texto original del artículo 6 indica: *Dicha publicación deberá circular en al menos un medio de comunicación social nacional*, cree que eso queda claro para todos, pero en la propuesta de texto se agrega: *y un medio de comunicación social universitario*. Señala esto como si se desconociera que un medio de comunicación social nacional son los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica; es decir, esa acepción de un medio de comunicación social universitario aleja el reconocimiento que se tiene de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, los cuales son medios de comunicación nacional, salvo que existiera por ejemplo, *La Gaceta Universitaria*, en ese caso sí se podría hacer o que, en caso muy extremo, los medios de comunicación de la Universidad fueran medios de comunicación de carácter regional; entonces, ahí sí sería

oportuno utilizar la técnica de un medio de comunicación nacional y medios de comunicación regionales o zonales o en las sedes.

Manifiesta que le preocupa que se haga una distinción en la que la normativa crea una diferencia, pues si se publica en el Semanario *Universidad*, ya se cumplió con los dos requisitos; es decir, el requisito que es un medio de comunicación de la Universidad, pero además un medio de comunicación nacional. Lo mismo ocurre con el Canal QuinceUCR que, técnicamente, es un canal regional, pero por razones tecnológicas no tiene la cobertura nacional al estar reservado al Gran Área Metropolitana; según su conocimiento, la radio tiene un alcance nacional.

Menciona que le crea esa pequeña confusión de que se está excepcionado la naturaleza de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica como si no fueran nacionales. En cuanto al plazo, le parece tremendamente razonable; es decir, cree que un plazo de cinco días —tomando en cuenta que él (Lic. William Méndez Garita) ha tenido que participar enviando documentos— no es un plazo que pudiera ser apropiado; por ejemplo, la Comisión de Nombres de la Asamblea Legislativa ocupa plazos mucho más grandes que el de cinco días, cree que llegan a 10 o 15 días hábiles, no naturales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que van a hacer una ronda de observaciones y comentarios, y en el caso de existir algún posicionamiento la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas se pueda referir a ellos.

Al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, solicita a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas aclarar cuál fue la reflexión que llevó a cabo la comisión para que tuvieran que especificar y hacer énfasis en esta última inserción del reglamento sobre los medios de comunicación universitarios, a los que hace alusión el Lic. William Méndez Garita.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece al director y al Lic. William Méndez Garita por permitir ampliar esta discusión. Señala que, efectivamente, él tiene razón, se está clarísimo con eso. La comisión al establecer un medio de comunicación social nacional supuso lo que indicó el Lic. William Méndez Garita; sin embargo, lo que indicaron algunos de los participantes es que no se publicó en ningún medio nacional, es decir, refutaron que el Semanario *Universidad*, donde se publicó el aviso correspondiente al concurso que se abría, no era suficiente, que se tuvo que haber hecho en un medio de comunicación de alcance nacional, en el sentido comercial, y además en un medio universitario. Entonces, ante todas las impugnaciones en ese sentido, fue que se decidió reforzar la idea e indicar un medio de comunicación social nacional y en los medios de comunicación social.

Considera que se pueden esperar a los comentarios, pero la impugnación que se recibió venía en el sentido de que nadie lee el Semanario *Universidad* y se debió hacer la publicación en un medio de comunicación social nacional, aunque, a su criterio, en este momento nadie lee todos los medios de comunicación porque hay muy poco alcance de los medios de comunicación impresos. Entonces, esa fue la lógica con la cual la comisión incluyó esa última oración.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA considera que se puede seguir profundizando en esta misma línea; le parece importante, inclusive, en consideración de este panorama que está argumentando la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, depurar un poco más la redacción y ser más explícitos en que la publicación deberá circular en al menos un medio de comunicación social nacional y, necesariamente, debe incluir a otro medio de comunicación que forme parte de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica; es decir, les recuerda a los miembros cuál fue el fondo de esta situación acontecida el año pasado. Reitera que pueden precisar un poco más y es importante que se establezca este doble requisito, que es el que se quiere implementar a fin de definir una redacción que sea mucho más amplia o que haga esa separación que podría tener en este momento, ya que se podría falsamente comprender que no se están considerando los medios de comunicación social de la Universidad como medios de comunicación con alcance nacional; se debe definir un poco más la redacción.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA señala que es a nivel de redacción, sugiere que sea la publicación en los medios de alcance nacional en donde al menos uno de ellos sea un medio de comunicación de la Universidad de Costa Rica; eso resuelve el problema de fondo.

Refiere a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas que no estuvo en la discusión y no pudo leer las observaciones de las personas que criticaron y objetaron el procedimiento —se disculpa ante todos los miembros—, pero quien utilizó ese razonamiento evidentemente no merecía estar como director de los medios de comunicación porque no entiende qué son los medios de comunicación de la Universidad. Le parece razonable la petición de que se publique, pues lo considera conveniente por la naturaleza e importancia que tienen los medios de comunicación en la Universidad de Costa Rica, los cuales son tres grandes medios con un alcance que realmente permea a todos los sectores sociales, políticos y económicos del país.

Menciona que, en la actualidad, incluido el tema de los cambios tecnológicos, son las redes sociales de los medios de comunicación de la Universidad las que han tenido un nuevo auge, por ejemplo, cuando se ven programas como Interferencia o Doble Check, se nota cómo la Universidad ha entrado también en ese proceso de construcción de alternativas de comunicación a los medios tradicionales nacionales, que son altamente competitivos, y lo hace recursos muy escasos. Recuerda que él había planteado, cuando se creó la comisión de los medios de comunicación de la UCR, para atender el problema legal de estos, que también se hizo una solicitud a las vicerrectorías de Investigación y Acción Social (la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo era quien tenía que dar el informe) de cuál era la propuesta para actualizar tecnológica y administrativamente los medios de comunicación.

Insiste en la importancia de fortalecer los medios de comunicación, particularmente hoy en día se es más consciente de eso cuando se observa la triste situación que se presentó con los medios de la UCR en el seno de las conferencias de prensa de casa presidencial.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que se está tomando nota de esta propuesta de redacción, después se puede pulir mucho más en una sesión de trabajo; se va a definir, pero se continúa profundizando en el fondo de esta línea en la discusión.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO opina que le parece bien la propuesta de redacción que hace el Lic. William Méndez Garita; para que quede claro, tal vez, lo conveniente es tener dos medios de comunicación y se podría simplemente indicar: “al menos uno de ellos universitario”, como para tener esa consideración, al final, hasta de costo, porque efectivamente la publicación en otros medios nacionales no universitarios puede generar un costo alto en este proceso.

Desea hacer una observación a lo que mencionó el Lic. William Méndez Garita, tema que sigue abierto, con respecto al seguimiento de las mejoras que tenían que hacerse a partir de las propuestas que cada uno de los medios le remitió a la Rectoría. Lo que hizo la Rectoría fue remitir al CU las propuestas de mejora que ocupaban, es decir, informó sobre esto, pero todavía en el Órgano Colegiado está como un acuerdo pendiente de seguimiento precisamente porque lo que se requiere no es un inventario de necesidades, sino cuáles son las acciones y el plan de acción para enfrentarlas, y eso requiere de una conversación y de una coordinación institucional importante.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que, en efecto, se hace un seguimiento de acuerdo para darle atención a esta situación. Procede a hacer un receso de cinco minutos.

*****A las once horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas para que se refiera al análisis propiamente de este caso.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala, para poner en contexto, el motivo por el cual no estaría tan de acuerdo con esa forma de redacción, ya que a partir del concurso que se sacó, hubo gente que reclamó precisamente porque la cantidad de días que se dio no fue suficiente, de ahí que se pasara de cinco a diez días hábiles (lo que supone dos semanas) para presentar la documentación, y la segunda fue por la publicación; entonces, sí hay necesidad de una mayor información, pero menciona que sí tiene razón en que si se está interesado en un determinado tipo de medio de comunicación, se le sigue el pulso. Agrega que al decir *al menos en dos medios de comunicación social nacional en donde al menos uno de ellos sea parte del sistema de comunicación*, eso no supone que hay que contratar uno u otro medio de comunicación, ni decidir en cuál, además la Universidad tiene una política desde hace aproximadamente 12 años sobre no publicar en un determinado periódico o medio de comunicación nacional y eso los obligaría a definir.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas que hay que clarificar porque en realidad están siguiendo la misma línea que tenía la redacción anterior, pero con la precisión de que los medios de comunicación sociales universitarios son medios nacionales. Al no haber más solicitudes en el uso de la palabra para analizar aspectos de fondo, se entra a una sesión de trabajo en este momento.

*****A las once horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cuarenta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al regresar a de la sesión de trabajo, procede con la lectura de la nueva redacción del punto 6, el cual a le letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario definirá el inicio del proceso con tres meses de antelación a la fecha de finalización del cargo vigente. Lo anterior se informará a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se abra el concurso público y se continúe con las etapas del proceso. Dicha publicación deberá circular en dos medios de comunicación social nacional, en donde al menos uno de ellos forme parte del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.

El resto continúa como fue estipulado, la redacción del punto 8 no sufre modificaciones según la lectura de la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Roberto Guillén Pacheco.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 5754, artículo 6, del 19 de setiembre de 2013. En diciembre 2021 fue aprobado y anexado a este reglamento el procedimiento general para la elección de las personas que ocuparán la Dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica.
2. En la sesión n.º 6758, del 21 de noviembre de 2023, el Consejo Universitario manifestó interés en revisar el plazo para la inscripción de las postulaciones de las personas candidatas a ocupar la Dirección de alguno de los medios de comunicación social, por lo que acordó solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social *valorar la revisión del procedimiento anexo al Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-126-2023, del 22 de noviembre de 2023).
3. La Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-3100-2024, del 14 de junio de 2024) remitió para análisis del Consejo Universitario el correo electrónico suscrito por el Sr. Mauricio Herrera, con el propósito de que sea utilizado como insumo en la revisión del procedimiento de contratación de plazas de dirección de medios de comunicación universitarios.
4. El apartado 8 del procedimiento general para la elección de las personas que ocuparán la Dirección de los distintos medios de comunicación social, titulado “postulaciones”, dispone que:
8.- Postulaciones
Quienes se postulen deben presentar, durante los cinco días indicados como periodo de inscripción en el cartel, los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, cada postulante debe indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará un comprobante de recepción de los documentos.
La Oficina de Recursos Humanos puede corroborar la autenticidad de la información que considere pertinente o, en caso de duda, solicitar más información. (el subrayado no corresponde al original).
5. Desde su aprobación, el procedimiento objeto de análisis únicamente se ha aplicado –tal y como existe actualmente– en una ocasión. En este sentido, se considera que el modelo utilizado para su construcción (proceso para el nombramiento del contralor o contralora de la Universidad de Costa Rica), así como la participación de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Jurídica en su elaboración, afianza el procedimiento con respecto a aspectos técnicos y jurídicos, razones por las cuales en este momento no se estima necesario realizar una revisión general del procedimiento, sino atender la preocupación específica señalada por el Órgano Colegiado en cuanto al plazo para las postulaciones.
6. De la misma manera, se valora que previo a realizar una reformulación del procedimiento corresponde su implementación por un periodo más prolongado, de manera tal que se obtenga información suficiente para determinar si es imperativo que este sea reformado.
7. El propósito de ampliar el plazo para la presentación de inscripciones al concurso es reconocer que existen algunos trámites que pueden requerir un tiempo superior a los cinco días y que, por tanto, para personas externas a la Institución que desean participar en el concurso ese periodo puede resultar insuficiente para reunir toda la información requerida para presentar la postulación.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación a los apartados 6 y 8 del procedimiento general para la

elección de las personas que ocuparán la Dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica, que se encuentra anexo al *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, tal y como se detalla a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>6.- Publicación del aviso o cartel</p> <p>La Dirección del Consejo Universitario definirá el inicio del proceso con tres meses de antelación a la fecha de finalización del cargo vigente. Lo anterior se informará a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se abra el concurso público y se continúe con las etapas del proceso. Dicha publicación deberá circular en al menos un medio de comunicación social nacional.</p> <p>(...)</p>	<p>6.- Publicación del aviso o cartel</p> <p>La Dirección del Consejo Universitario definirá el inicio del proceso con tres meses de antelación a la fecha de finalización del cargo vigente. Lo anterior se informará a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se abra el concurso público y se continúe con las etapas del proceso. Dicha publicación deberá circular en <u>al menos un dos</u> medios de comunicación social nacional, <u>en donde al menos uno de ellos forme parte del Sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p>(...)</p>
<p>8.- Postulaciones</p> <p>Quienes se postulen deben presentar, durante los cinco días indicados como periodo de inscripción en el cartel, los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, cada postulante debe indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará un comprobante de recepción de los documentos.</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos puede corroborar la autenticidad de la información que considere pertinente o, en caso de duda, solicitar más información.</p>	<p>8.- Postulaciones</p> <p>Quienes se postulen deben presentar, durante los cinco diez días hábiles indicados como periodo de inscripción en el cartel, los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, cada postulante debe indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará un comprobante de recepción de los documentos.</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos puede corroborar la autenticidad de la información que considere pertinente o, en caso de duda, solicitar más información.</p>

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que de esta manera y al haber concluido los puntos de agenda, finaliza la sesión al ser las 11:50 a. m.

A las once horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Katherine Herrera Zúñiga, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas
Brenda Bustamante Vega, Unidad de Comunicación

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

